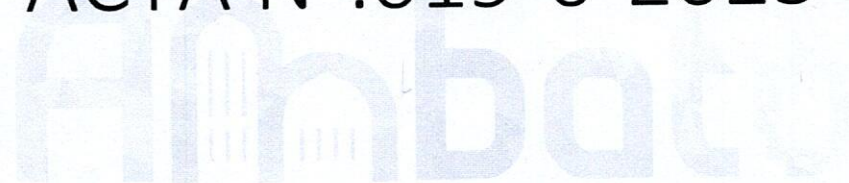




GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA N°.019-0-2025



LA NUEVA HISTORIA

SESION ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Mayo 13,2025





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 019-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 019-O-2025, a las nueve horas con treinta minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
4. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
8. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
9. Abogada Evelyn Andrea Zurita Villegas.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas, abogada María José López Cobo, ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera y licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con treinta y tres minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Eliana Rivera.

*Siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Patricia Shaca.

La señora Alcaldesa consulta si se ha recibido algún comunicado para la presente sesión.





A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc informa que ha llegado el oficio GADMA-DCYT-2025-0695-OF, suscrito por la Dirección de Cultura y Turismo, mediante el cual solicita la entrega de un acuerdo de reconocimiento al licenciado José Leonardo Caicedo Corral por ser el creador del pregón de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, pregón que hasta la actualidad marca el inicio de la fiesta mayor de los ambateños.

*Siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Sabina Gamboa.

Posterior toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y manifiesta: *“Luego de haber escuchado este documento por parte de la señora Secretaria y por la importancia que ha realizado el señor licenciado José Leonardo Caicedo Corral, ambateño que ha contribuido en beneficio de la ciudad, de las fiestas de la fruta y de las flores, en ser el creador del pregón desde el año 1969, considero que es fundamental otorgar este reconocimiento en vida como todo tiene que ser, este es nuestro reconocimiento a los hombres y las mujeres quienes aportan al brillo de la ciudad, por lo que mociono para conocimiento y resolución, que se incluya en el Orden de día, como primero punto, para que se pueda conocer y otorgar dicho reconocimiento”.*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la licenciada Patricia Shaca, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia de abogada María José López y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incluye como primer punto”.*

Posterior el concejal Rumiñahui Lligalo expresa: *“Con esa inclusión, en el Orden del día mocionaría que se apruebe”.*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia de abogada María José López y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el Orden del día número 019-O-2025”.*

Con las inclusiones realizadas en el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-DCYT-2025-0695-OF, suscrito por la Dirección de Cultura y Turismo, mediante el cual solicita la entrega de un acuerdo de reconocimiento al licenciado José Leonardo Caicedo Corral por ser el creador del pregón de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, pregón que hasta la actualidad marca el inicio de la fiesta mayor de los ambateños.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-DP-2025-019 del concejal Diego Proaño, quien requiere se conceda permiso con cargo a vacaciones desde el día





miércoles 28 al viernes 30 de mayo de 2025, así como también se convoque en legal y debida forma a su concejal alterno.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-90.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-90, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social el inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Pacchapata, hoy según catastros en la CALLE PUCARÁ de la parroquia SANTA ROSA, del cantón Ambato, de propiedad de los señores OYOS ANALUISA SILVIA MARICELA, OYOS ANALUISA JENNIFER PAOLA, OYOS ANALUISA ESTEFANÍA JACQUELINE Y OYOS ANALUISA DARWIN PATRICIO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021",
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-91.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-91, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el punto denominado San Vicente de la Parroquia Picaihua, hoy según catastro municipal ubicado en la AV. GALILEO GALILEI de la parroquia PISHILATA, del cantón Ambato de propiedad del señor GUEVARA CRUZ FAUSTO ROBELIO de estado civil casado, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL - PISHILATA ETAPA 1.
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-92.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-92, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en HUACHI LA MAGDALENA en la parroquia HUACHI CHICO del cantón Ambato, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE LEON RICAURTE, en la parroquia de HUACHI CHICO, de propiedad del señor VILLACÍS CORDOVA GABRIEL SALOMÓN, y la señora PAREDES CISNEROS NANCY VIOLETA, con CURADOR GENERAL el señor VILLACÍS PAREDES ELMER ARIEL, del inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL ETAPA 1"
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-93.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-93, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen llamado Cunchibamba de la parroquia de Izamba hoy según certificado catastral GIS en la calle Los Paltas y calle Los Cañaris de la parroquia Cunchibamba del cantón de Ambato de propiedad de los señores Hidalgo Cunalata Mery Paola; Hidalgo Cunalata Gilma Targelia; Hidalgo Cunalata Elsa Piedad; Hidalgo Cunalata César Humberto; Hidalgo Cunalata Guido Rodolfo; Hidalgo Cunalata Julio César y Hidalgo Cunalata Elia Marina, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023"





7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-94.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-94, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector Cuatro Esquinas de la parroquia Pilahuín del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Sucre de la parroquia Pilahuín del cantón Ambato de propiedad de los cónyuges señores PILAMUNGA SISA FRANKLIN DANIEL Y SISA TOALOMBO MARÍA ISABEL, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020"
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-95.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-95, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el SECTOR QUEBRADA TERREMOTO DEL CASERÍO SAN FRANCISCO, actualmente según catastro municipal ubicado en la AV. JULIO CÉSAR CAÑAR Y GONZALO BENÍTEZ GÓMEZ de la parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges MANZANO FIALLOS MARIO ANTONIO y SALAZAR ACOSTA MARÍA ELEVACIÓN, inmueble que será afectado en la AV. JULIO CÉSAR CAÑAR considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022"
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-96.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-96, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento del predio ubicado en la CALLE PUCARÁ DE SANTA ROSA- LOTE CUATRO en la parroquia SANTA ROSA del cantón Ambato de propiedad del señor LEMA GUAYPACHA LUIS FRANCISCO, de estado civil soltero, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021"
10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-97.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-97, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado con el número 3, ubicado en la calle Karl Marx de la parroquia Pishilata del cantón Ambato de propiedad de los cónyuges Pérez Romo Magdalena del Pilar y Moyano Abril Gustavo Gualberto, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO"
11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-98.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-98, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado HUACHI SAN FRANCISCO, actualmente según catastro municipal ubicado la CALLE CARLOS CANDO- LOTE 2, en la parroquia HUACHI GRANDE, del cantón Ambato, de propiedad de los señores VILLACÍS ESPINOZA RAFAEL WILFRIDO, y GARCÍA CARRERA ROSA ANTONIETA, de estado civil casados entre sí, inmueble que





fue afectado por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACION DE LA AV. LUIS ANIBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO"

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-99.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-99, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen llamado Unamuncho de la Parroquia Izamba, hoy según catastro municipal ubicado en la CALLE MIGUEL PUNTA ULLO, de la parroquia UNAMUNCHO, del cantón Ambato de propiedad de los herederos presuntos y desconocidos del señor PULLUTASIG TENELEMA JUAN ELÍAS (fallecido), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES PARROQUIA UNAMUNCHO",
13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-100.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-100, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Morocho-Pamba de la parroquia Santa Rosa hoy según catastro municipal ubicado en la calle Ambato de propiedad del señor POAQUIZA ECHEVERRÍA ALEX ARMANDO, de estado civil soltero, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023"
14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 015-O-2025 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 15 de abril de 2025.
15. Conocimiento sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-1224-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, sumillado por la Ing. Diana Caiza Telenchana Alcaldesa de Ambato, referente a la solicitud FW 15693 presentada por el señor MARCELO ATAHUALPA CORELLA JÁCOME tendiente a obtener la autorización de enajenación de un terreno de cinco metros cuadrados ubicado en la segunda sección del Cementerio Municipal La Merced, y posteriormente se efectúe la tradición con el traspaso de dominio a favor de su hija la señora EUGENIA ELIZABETH CORELLA VÁSQUEZ.
16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-1245-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, sumillado por la Ing. Diana Caiza Telenchana Alcaldesa de Ambato, para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista GABRIEL LIZANDRO VALDIVIEZO LÓPEZ, con cédula de ciudadanía 1850240282, al haber alcanzado el tercer lugar (medalla de bronce), en la disciplina de Tiro con Arco Recurvo, en los XII Juegos Deportivos Nacionales Prejuveniles Los Ríos 2024.
17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-1325-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, sumillado por la Ing. Diana Caiza Telenchana Alcaldesa de Ambato, para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista Escobar Guevara Joseph Ariel, quien obtuvo el





segundo lugar (medalla de plata) en los XII Juegos Deportivos Nacionales Prejuveniles Los Ríos 2024.

18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 012-2025 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar la reforma a la Resolución RC-054-2021, del 26 de enero de 2021, respecto a la declaratoria de propiedad horizontal y transferencia de dominio de la PRIMERA ETAPA del Conjunto Habitacional "SOL DEL NORTE", con las consideraciones constantes en dicho informe. (Ref. GADMA-SC-CUS-2025-054-OF)
19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 010-2025 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar la reforma a la Resolución de Concejo RC-018-2006, del 03 de febrero de 2006, respecto a la transferencia de dominio de subdivisión de los departamentos 17 y 17A del edificio "TOALOMBO PORTILLA" para lo cual se reforma el Reglamento Interno específicamente en su cuadro de alícuotas que obra a foja 208 del expediente, siendo este el correcto. (Ref. Of. GADMA-SC-CUS-2025-053-OF)
20. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 016-2025 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al Concejo Municipal Acoger el Acta de Recepción Definitiva de Obras de Infraestructura de la Urbanización "LOS ÁLAMOS III" y cancelar la hipoteca que pesa sobre los lotes detallados. (Ref. GADMA-SC-CUS-2025-055-OF)
21. Tratamiento en primer debate del proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA EL CONTROL Y SANCIÓN DEL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN AMBATO" (Ref. Inf. 004-2025 Comisión de Ordenamiento Territorial, notificado con Of. GADMA-SCM-2025-0798-OF)

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-DCYT-2025-0695-OF, suscrito por la Dirección de Cultura y Turismo, mediante el cual solicita la entrega de un acuerdo de reconocimiento al licenciado José Leonardo Caicedo Corral por ser el creador del pregón de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, pregón que hasta la actualidad marca el inicio de la fiesta mayor de los ambateños.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y expresa: *"Mociono la aprobación del documento dado lectura, asimismo, comprendo que el señor José se encuentra en mal estado de salud por ello, sugeriría que usted, señora Alcaldesa, en su calidad de representante de este Concejo Municipal, considere la posibilidad de trasladarse a su domicilio para hacer entrega personal del reconocimiento"*.

La señora Alcaldesa expresa: *"Es muy importante reconocer a los hombres y mujeres valerosos con los que cuenta Ambato, pienso que es oportuno entregar este reconocimiento, y estoy segura que contaremos con el apoyo de este cuerpo colegiado"*





para poder entregar al señor y también quiero enviar un saludo cordial al hijo del homenajeado, quien ha sido la persona que se ha contactado conmigo personalmente a través de las redes sociales, así como también con la dirección de Cultura, quien ha realizado la gestión de enviar documentación, agradecemos de igual manera a este Concejo Municipal, por la otorgación de este reconocimiento que se va a entregar, al concejal Rumiñahui Lligalo por la moción y proponente en este sentido de inclusión en el punto del Orden del día, por favor solicito someter a votación para poder proceder en lo que concierne a la entrega del presente reconocimiento”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el primer punto”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Evelyn Zurita	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-090-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. - Constituyen gobiernos autónomos





descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que indica: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
- Que el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato establece: “Ejercicio de la facultad normativa. - El Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones en la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones (...)”
- Que el ambateño José Leonardo Caicedo Corral, se destacó por haber sido el creador del pregón de la Fiesta de la Fruta y de las Flores en el año 1969 en donde participaban los estudiantes junto con las candidatas al reinado de Ambato; manteniéndola por 10 años antes de dejarlo a cargo del Comité Permanente;
- Que el pregón es una de las expresiones culturales más representativas dentro de los eventos de la fiesta mayor de los ambateños;
- Que su participación fundacional marcó el inicio de una tradición que hoy enorgullece a nuestro cantón, y dejó una huella profunda en el desarrollo artístico y cultural del cantón;





En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 13 de mayo de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-DCYT-2025-0695-OF/2025-27821

RESUELVE:

1. Entregar un acuerdo de reconocimiento al señor José Leonardo Caicedo Corral por ser el creador del pregón de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, pregón que hasta la actualidad marca el inicio de la fiesta mayor de los ambateños.
2. Encargar a la Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa del cantón Ambato, para que entregue el presente acuerdo de reconocimiento a tan destacado personaje.-
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-DP-2025-019 del concejal Diego Proaño, quien requiere se conceda permiso con cargo a vacaciones desde el día miércoles 28 al viernes 30 de mayo de 2025, así como también se convoque en legal y debida forma a su concejal alterno.

Posterior toma la palabra el concejal Diego Proaño y manifiesta: "En virtud de la lectura que se dio al oficio, mociono que se apruebe en el texto completo el contenido del oficio SC-DP-2025-019".

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del ingeniero Gonzalo Callejas, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el segundo punto".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Evelyn Zurita	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-091-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:





- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.- En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones





sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas;

- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";*
- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";*
- *Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)";*
- *Que mediante oficio SC-DP-2025-019/2025-26489, del 05 de mayo de 2025, el doctor en economía Diego Proaño, Concejal de Ambato, solicita se incorpore en el orden del día de la sesión de Concejo Municipal su requerimiento de permiso con cargo a vacaciones del 28 al 30 de mayo de 2025, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 13 de mayo de 2025, acogiendo el contenido del oficio SC-DP-2025-019/2025-26489

RESUELVE:

Conceder licencia con cargo a vacaciones al doctor en economía Diego Proaño, Concejal de Ambato, del 28 al 30 de mayo de 2025; y, convocar a su Concejal Suplente, para que al principalizarse en legal y debida forma actúe en lo que corresponda.-

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-90.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-90, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social el inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Pacchapata, hoy según catastros en la CALLE PUCARÁ de la parroquia SANTA ROSA, del cantón Ambato, de propiedad de los señores OYOS ANALUISA SILVIA MARICELA, OYOS ANALUISA JENNIFER PAOLA, OYOS ANALUISA ESTEFANIA





JACQUELINE Y OYOS ANALUISA DARWIN PATRICIO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021",

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-90 con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López y la presencia de la señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-111-2025

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-91.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-91, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el punto denominado San Vicente de la Parroquia Picaihua, hoy según catastro municipal ubicado en la AV. GALILEO GALILEI de la parroquia PISHILATA, del cantón Ambato de propiedad del señor GUEVARA CRUZ FAUSTO ROBILIO de estado civil casado, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL - PISHILATA ETAPA 1.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-91 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López y la presencia de la señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-112-2025

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-92.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-92, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en HUACHI LA MAGDALENA en la parroquia HUACHI CHICO del cantón Ambato, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE LEON RICAURTE, en la parroquia de HUACHI CHICO, de propiedad del señor VILLACÍS CÓRDOVA GABRIEL SALOMÓN, y la señora PAREDES CISNEROS NANCY VIOLETA, con CURADOR GENERAL el señor VILLACÍS PAREDES ELMER ARIEL, del inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL ETAPA 1"

*Siendo las nueve horas con cuarenta y seis minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López.





Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-92 con la presencia de los 13 señores concejales y la presencia de la señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-113-2025

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-93.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-93, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen llamado Cunchibamba de la parroquia de Izamba hoy según certificado catastral GIS en la calle Los Paltas y calle Los Cañaris de la parroquia Cunchibamba del cantón de Ambato de propiedad de los señores Hidalgo Cunalata Mery Paola; Hidalgo Cunalata Gilma Targelia; Hidalgo Cunalata Elsa Piedad; Hidalgo Cunalata César Humberto; Hidalgo Cunalata Guido Rodolfo; Hidalgo Cunalata Julio César y Hidalgo Cunalata Elia Marina, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023"

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-93 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-114-2025

LA NUEVA HISTORIA

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-94.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-94, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector Cuatro Esquinas de la parroquia Pilahuín del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Sucre de la parroquia Pilahuín del cantón Ambato de propiedad de los cónyuges señores PILAMUNGA SISA FRANKLIN DANIEL Y SISA TOALOMBO MARÍA ISABEL, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020"

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-94 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-115-2025





8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-95.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-95, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el SECTOR QUEBRADA TERREMOTO DEL CASERÍO SAN FRANCISCO, actualmente según catastro municipal ubicado en la AV. JULIO CÉSAR CAÑAR Y GONZALO BENÍTEZ GÓMEZ de la parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges MANZANO FIALLOS MARIO ANTONIO y SALAZAR ACOSTA MARÍA ELEVACIÓN, inmueble que será afectado en la AV. JULIO CÉSAR CAÑAR considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022"

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-95 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-116-2025

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-96.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-96, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento del predio ubicado en la CALLE PUCARÁ DE SANTA ROSA- LOTE CUATRO en la parroquia SANTA ROSA del cantón Ambato de propiedad del señor LEMA GUAYPACHA LUIS FRANCISCO, de estado civil soltero, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021"

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-96 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-117-2025

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-97.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-97, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado con el número 3, ubicado en la calle Karl Marx de la parroquia Pishilata del cantón Ambato de propiedad de los cónyuges Pérez Romo Magdalena del Pilar y Moyano Abril Gustavo Gualberto, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO"

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-97 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.





La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-118-2025

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-98.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-98, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado HUACHI SAN FRANCISCO, actualmente según catastro municipal ubicado la CALLE CARLOS CANDO- LOTE 2, en la parroquia HUACHI GRANDE, del cantón Ambato, de propiedad de los señores VILLACÍS ESPINOZA RAFAEL WILFRIDO, y GARCÍA CARRERA ROSA ANTONIETA, de estado civil casados entre sí, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACION DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO"

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-98 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-119-2025

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-99.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-99, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen llamado Unamuncho de la Parroquia Izamba, hoy según catastro municipal ubicado en la CALLE MIGUEL PUNTA ULLO, de la parroquia UNAMUNCHO, del cantón Ambato de propiedad de los herederos presuntos y desconocidos del señor PULLUTASIG TENELEMA JUAN ELÍAS (fallecido), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES PARROQUIA UNAMUNCHO",

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-99 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-120-2025

13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-100.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-100, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Morocho-Pamba de la parroquia Santa Rosa hoy según catastro municipal ubicado en la calle Ambato de propiedad del señor POAQUIZA ECHEVERRÍA ALEX ARMANDO, de estado civil soltero, inmueble que será afectado por la ejecución





del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023"

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-100 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-121-2025

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 015-O-2025 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 15 de abril de 2025.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto número 14.

Seguidamente toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: *"Mociono se apruebe dicha acta, señora Alcaldesa"*.

Interviene la concejala Evelyn Zurita y expresa: *"Salvo mi voto al no encontrarme presente en dicha sesión"*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la licenciada Patricia Shaca, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe 10 votos a favor de los señores concejales, 2 votos en contra: de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, el voto salvado de la abogada Evelyn Zurita y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el contenido del acta N° 015-O-2025 de la sesión ordinaria del 15 de abril de 2025"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Abg. Sabina Gamboa	x				
4	Lic. Carlos Ibarra	x				
5	Abg. María José López		x			
6	Sr. Patricio Lozada	x				
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez		x			
10	Eco. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Evelyn Zurita					x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
	Total:	11	2			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-092-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:





- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la





página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- *Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta N° 015-O-2025 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 15 de abril de 2025 no existen observaciones a su contenido.*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 13 de mayo de 2025, acogiendo el contenido del Acta 015-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 015-O-2025 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 15 de abril de 2025.-

15. Conocimiento sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-1224-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, sumillado por la Ing. Diana Caiza Telenchana Alcaldesa de Ambato, referente a la solicitud FW 15693 presentada por el señor MARCELO ATAHUALPA CORELLA JÁCOME tendiente a obtener la autorización de enajenación de un terreno de cinco metros cuadrados ubicado en la segunda sección del Cementerio Municipal La Merced, y posteriormente se efectúe la tradición con el traspaso de dominio a favor de su hija la señora EUGENIA ELIZABETH CORELLA VÁSCONEZ.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: “Este Concejo Municipal da por conocido el contenido del oficio GADMA-PS-2025-1224-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, en presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa”.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-122-2025.

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-1245-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, sumillado por la Ing. Diana Caiza Telenchana Alcaldesa de Ambato, para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista GABRIEL LIZANDRO VALDIVIEZO LÓPEZ, con cédula de ciudadanía 1850240282, al haber alcanzado el tercer lugar (medalla de bronce), en la disciplina de Tiro con Arco Recurvo, en los XII Juegos Deportivos Nacionales Prejuveniles Los Ríos 2024.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

Posterior la concejala Patricia Shaca expresa: “Creo que es importante que este Concejo Municipal siempre realice estos reconocimientos a favor de los deportistas ambateños, por ello mociono se apruebe el apoyo del incentivo económico para el deportista Gabriel Lizandro Valdiviezo López, que se destacó con una medalla de bronce en la disciplina de





Tiro con Arco Recurvo, en los Juegos Deportivos Nacionales Prejuveniles Los Ríos 2024, la moción sería que se apruebe”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del ingeniero Rumiñahui Lligalo, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 16”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Evelyn Zurita	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-093-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;*
- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y*





las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”;
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;
- Que el artículo 3 de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos establece los: “**Requisitos para Juegos Nacionales.**- Para obtener un incentivo deportivo municipal para el deporte especializado formativo y paraolímpico, en resultados de Juegos Nacionales, se requiere: 1. Ser ambateño o ambateña de nacimiento, y representar al cantón en Juegos Nacionales; 2. Presentar la ficha de federado de la matriz del deporte a la que pertenezca, donde conste la fecha de afiliación, misma que deberá ser sellada y firmada por





la máxima autoridad de la institución; 3. Haber obtenido medalla de oro, plata o bronce en Juegos Deportivos Nacionales oficiales, mismas que deben ser avaladas y certificadas por la Federación Deportiva Provincial correspondiente; 4. Los eventos deportivos de Juegos Nacionales, deberán ser en categorías menores, prejuvenil, juvenil y senior, de acuerdo al calendario anual de competencia del Ministerio del ramo; 5. Solicitud dirigida a la Alcaldía, suscrita por el deportista y en caso de ser menor de edad por los padres, tutor, curador o la máxima autoridad de Federación Deportiva Provincial correspondiente; misma que puede ser presentada hasta 12 meses después de haber alcanzado el logro deportivo; 6. Copia de cédula de identidad del deportista y de su representante en el caso de ser menor de edad; y, 7. Carnet de la Federación Deportiva a la que pertenece el deportista aspirante al incentivo.

- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 ibidem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES
DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE-JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES
DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del





	trabajador en general		trabajador en general
--	--------------------------	--	--------------------------

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general





MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo.- Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- *Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: "Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";*
- *Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";*
- *Que mediante solicitud en hoja valorada municipal N° 0889692 de fecha 17 de febrero de 2025, con FW 11014 la señora Marcia Ximena López Paredes, en representación de su hijo GABRIEL LIZANDRO VALDIVIEZO LÓPEZ, con cédula de ciudadanía 1850240282 deportista en la disciplina de TIRO CON ARCO RECURVO solicita se aplique lo dispuesto en la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos, al haber obtenido medalla de BRONCE en los XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PREJUVENILES LOS RIOS 2024;*
- *Que consta en el expediente CERTIFICACIÓN POA N° 2025-0062, firmado electrónicamente por el Ing. Eduardo León, Analista de Planeación y Alianzas Estratégicas; Ing. Jacinto Céspedes, Jefe de Planeación y Desarrollo Estratégico; e, Ing. Diego Chicaiza, Secretario de Gestión Estratégica, con la cual certifican que la actividad: "APOYOS E INCENTIVOS DEPORTIVOS (ORDENANZA) - ASIGNACION 2025, SI CONSTA EN EL POA 2025";*
- *Que con Certificación Presupuestaria N° 577 de fecha de elaboración 08 de abril de 2025, con un total presupuestario de doscientos treinta dólares, para: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR EL DEPORTISTA VALDIVIEZO LÓPEZ GABRIEL LIZANDRO, QUIEN OBTUVO EL TERCER LUGAR MEDALLA DE BRONCE EN LA DISCIPLINA TIRO CON ARCO RECURVO EN LOS XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PREJUVENILES LOS RIOS 2024, GADMA-DESD-2025-0270-OF/2025-11014 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS";*
- *Que mediante oficio GADMA-DESD-2025-0807-OF/2025-11014, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, respecto del trámite de incentivo deportivo solicitado el deportista GABRIEL LIZANDRO VALDIVIEZO LÓPEZ, en lo principal informa: "(...) esta documentación contiene los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser*





remitida a Procuraduría Sindica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- El deportista **GABRIEL LIZANO VALDIVIESO LÓPEZ** con cédula de ciudadanía 1850240282 se hace acreedor a la asignación de incentivo deportivo de medio salario básico unificados del trabajador en general por haber alcanzado el tercer lugar (medalla de bronce) en la disciplina de tiro con arcos recurvo en los XII Juegos Deportivos Nacionales Prejuveniles Los Ríos 2024”;

- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-1245-OF/2025-11014, del 21 de abril del 2025, sumillado por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, la Procuraduría Sindica Municipal en su parte pertinente concluye que: “Revisada que fue la documentación adjunta a la presente solicitud, se concluye que el procedimiento para otorgar el Incentivo Deportivo Municipal, por el logro alcanzado por el deportista **GABRIEL LIZANDRO VALDIVIEZO LOPEZ**, con cédula de ciudadanía 1850240282, al haber alcanzado el tercer lugar (medalla de bronce), en la disciplina de Tiro con Arco Recurvo, en los XII Juegos Deportivos Nacionales Prejuveniles Los Ríos 2024, este reconocimiento y aprobación se hace en base oficio **DESD-2025-0807-OF/2025-11014**, en concordancia con la **ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS**.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 577 de fecha 08 de abril del 2025, con un valor de \$230,00 (DOSCIENTOS TREINTA DOLARES AMERICANOS), certificación POA, No.- 2025-0062 de fecha 21 de enero del 2025, cumpliéndose con los artículos 3, 5; Y, 6 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 13 de mayo de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-1245-OF/2025-11014

RESUELVE:

Otorgar el Incentivo Deportivo Municipal al deportista **GABRIEL LIZANDRO VALDIVIEZO LÓPEZ**, con cédula de ciudadanía 1850240282, al haber alcanzado el tercer lugar (medalla de bronce), en la disciplina de Tiro con Arco Recurvo, en los XII Juegos Deportivos Nacionales Prejuveniles Los Ríos 2024, este reconocimiento y aprobación se hace en base oficio **DESD-2025-0807-OF/2025-11014**, en concordancia con la **ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS**, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 577 de fecha 08 de abril del 2025, con un valor de \$230,00 (DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES AMERICANOS), certificación POA, No.- 2025-0062 de fecha 21 de enero del 2025.-

17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-1325-OF de la Procuraduría Sindica Municipal, sumillado por la Ing. Diana Caiza Telenchana Alcaldesa de Ambato, para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista Escobar Guevara Joseph Ariel, quien obtuvo el segundo lugar (medalla de plata) en los XII Juegos Deportivos Nacionales Prejuveniles Los Ríos 2024.

Seguidamente interviene la concejala Patricia Shaca y manifiesta: “En el mismo sentido, compañeros concejales, señora Presidenta, la moción sería aprobar la entrega del





incentivo deportivo, al deportista Escobar Guevara Joseph Ariel, quien obtuvo el segundo lugar, con una medalla de plata, en los Juegos Deportivos Nacionales Prejuveniles Los Ríos 2024”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la abogada Evelyn Zurita, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 17”.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Evelyn Zurita	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-094-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;





- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";
- Que el artículo 3 de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos establece los: "**Requisitos para Juegos Nacionales.**- Para obtener un incentivo deportivo municipal para el deporte especializado formativo y paraolímpico, en resultados de Juegos Nacionales, se requiere: 1. Ser ambateña o ambateño de nacimiento, y representar al cantón





en Juegos Nacionales; 2. Presentar la ficha de federado de la matriz del deporte a la que pertenezca, donde conste la fecha de afiliación, misma que deberá ser sellada y firmada por la máxima autoridad de la institución; 3. Haber obtenido medalla de oro, plata o bronce en Juegos Deportivos Nacionales oficiales, mismas que deben ser avaladas y certificadas por la Federación Deportiva Provincial correspondiente; 4. Los eventos deportivos de Juegos Nacionales, deberán ser en categorías menores, prejuvenil, juvenil y senior, de acuerdo al calendario anual de competencia del Ministerio del ramo; 5. Solicitud dirigida a la Alcaldía, suscrita por el deportista y en caso de ser menor de edad por los padres, tutor, curador o la máxima autoridad de Federación Deportiva Provincial correspondiente; misma que puede ser presentada hasta 12 meses después de haber alcanzado el logro deportivo; 6. Copia de cédula de identidad del deportista y de su representante en el caso de ser menor de edad; y, 7. Carnet de la Federación Deportiva a la que pertenece el deportista aspirante al incentivo.

- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 ibidem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE-JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general





CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general
--------------------------	--	---	--

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del





	trabajador en general		trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo.- Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- *Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: "Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";*
- *Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";*
- *Que mediante solicitud en hoja valorada municipal N° 0895233 de fecha 02 de abril de 2025, con FW 20064 la señora Barrera Guevara Graciela Del Rocío, en representación de su hijo JOSEPH ARIEL ESCOBAR GUEVARA, con cédula de ciudadanía 1850279538, deportista en la disciplina de Taekwondo solicita se aplique lo dispuesto en la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos, al haber obtenido medalla de PLATA, en los XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PREJUVENILES LOS RIOS 2024;*
- *Que consta en el expediente CERTIFICACIÓN POA N° 2025-0062, firmado electrónicamente por el Ing. Eduardo León, Analista de Planeación y Alianzas Estratégicas; Ing. Jacinto Céspedes, Jefe de Planeación y Desarrollo Estratégico; e, Ing. Diego Chicaiza, Secretario de Gestión Estratégica, con la cual certifican que la actividad: "APOYOS E INCENTIVOS DEPORTIVOS (ORDENANZA) - ASIGNACION 2025, SI CONSTA EN EL POA 2025";*
- *Que con Certificación Presupuestaria N° 606 de fecha de elaboración 14 de abril de 2025, con un total presupuestario de cuatrocientos sesenta dólares, para: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR EL DEPORTISTA ESCOBAR GUEVARA JOSEPH ARIEL, QUIEN OBTUVO EL SEGUNDO LUGAR MEDALLA DE PLATA EN LA DISCIPLINA DE TAE KWON DO EN LOS XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PREJUVENILES LOS RIOS 2024, GADMA-DESD-2025-0015-SO/2025-20064 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS) (...);*
- *Que mediante oficio GADMA-DESD-2025-0833-OF/2025-20064, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, respecto del trámite de incentivo deportivo solicitado el deportista ESCOBAR GUEVARA JOSEPH ARIEL, en lo principal informa: "(...) esta*





documentación cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza, por tal Razón emito informe para que Procuraduría Síndica emita su respectivo informe.”;

- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio GADMA-PS-2025-1325-OF/2025-20064, del 29 de abril del 2025, sumillado por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, en su parte pertinente concluye que: “Revisada que fue la documentación adjunta a la presente solicitud, se concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista ESCOBAR GUEVARA JOSEPH ARIEL, QUIEN OBTUVO EL SEGUNDO LUGAR (medalla de plata) EN LOS XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PREJUVENILES LOS RÍOS 2024, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Social y Económico, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 606 de fecha 14 de abril de 2025, con un valor de \$460,00 cumpliéndose con los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **13 de mayo de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-1325-OF/2025-20064.

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal, al deportista ESCOBAR GUEVARA JOSEPH ARIEL, quien obtuvo el segundo lugar (medalla de plata) en la disciplina Tae Kwon do en los XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PREJUVENILES LOS RÍOS 2024, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS, cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Social y Económico, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 606 de fecha 14 de abril de 2025, con un valor de \$460,00.-

18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 012-2025 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar la reforma a la Resolución RC-054-2021, del 26 de enero de 2021, respecto a la declaratoria de propiedad horizontal y transferencia de dominio de la PRIMERA ETAPA del Conjunto Habitacional “SOL DEL NORTE”, con las consideraciones constantes en dicho informe. (Ref. GADMA-SC-CUS-2025-054-OF)

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

A continuación, la concejala María José López expresa: “Este informe ha sido trabajado por la Comisión de Uso de Suelo, enviado el 25 de abril hacia la Secretaría del Concejo Municipal, en el mismo se han recibido todos los informes técnicos como legales, y esto avala para que se haga una reforma a la resolución de Concejo RC 054-2021 del 26 de enero del 2021, respecto a la declaratoria de propiedad horizontal y transferencia de dominio de la primera etapa del conjunto habitacional SOL DEL NORTE, esto debido a que ha habido un error por parte del profesional en la numeración de las casas, y lo que se





está haciendo es colocar el cuadro vigente en este momento y se pone también el cuadro corregido que será por el cual se cambie esta resolución la moción sería entonces autorizar la reforma o reformar, perdón, la resolución de Concejo RC-054-2021 del 26 de enero 2021, cambiando el cuadro vigente por el cuadro corregido según consta en dicho informe”.

La señora Alcaldesa consulta a la concejala María José López: Si se trata de una moción, a lo que la concejala responde: *“Lo dije, señora Alcaldesa, la moción es reformar la resolución de Concejo RC-054-2021 del 26 de enero 2021, respecto a la declaratoria de propiedad horizontal y transferencia de dominio de la primera etapa del conjunto habitacional SOL DEL NORTE, considerando lo siguiente, hay un cuadro vigente y un cuadro corregido del resumen general de áreas del conjunto habitacional SOL DEL NORTE, conforme lo describe el informe”*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de los 13 señores concejales a favor y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 18”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Uligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Evelyn Zurita	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-095-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)”;*





- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 1 de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán, por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales. (...)";
- Que el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal en su inciso primero prescribe: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley";
- Que el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece: "Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.";
- Que conforme se desprende de la resolución RC-054-2021, el abogado Adrián Andrade López, Secretario del Concejo Municipal, a esa fecha, certifica que el Cuerpo Edificio en sesión





ordinaria del martes 26 de enero de 2021, acogiendo el contenido del informe emitido por la dirección de Planificación, mediante oficio DGS-20-0827, resolvió: "Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio de la primera etapa de los bienes individualizados del conjunto habitacional "SOL DEL NORTE", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato";

- Que con resolución RC-417-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, la Abg. Margarita Mayorga, Secretaria de Concejo Municipal, Ad-Hoc, certifica que el Concejo Municipal en sesión ordinaria del martes 10 de octubre de 2023, acogiendo el contenido del informe 020 de la Comisión de Uso de Suelo, resuelve: "Autorizar la transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda etapa correspondiente a las casas: 7, 8 y 9, con sus respectivos estacionamientos que son parte de la planta baja de dichas viviendas pertenecientes al Conjunto Habitacional "SOL DEL NORTE", por cuanto, es factible lo solicitado; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite. y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato";
- Que con solicitud en hoja membretada N° 0839665 con fw 25509 de fecha de 22 de abril del 2024, los señores Oliva Bernardita Gordón López, Sylvia Elena Gordón López, Patricia Marianita Gordón López, Jorge Hernán Gordón López, representados por el señor Danilo Rodrigo Gordón López y por sus propios derechos, quienes conjuntamente con el Arq. Elías López, solicitan la Reforma a la Resolución de Concejo RC-054-2021 por error de tipeo en el cuadro de áreas y alícuotas del Conjunto Habitacional "Sol del Norte"; así como también la solicitud en hoja membretada N° 0858737 con FW 53062, de fecha 02 de septiembre de 2024, el señor Danilo Rodrigo Gordón López, por sus propios y derechos y en representación de los señores: Oliva Gordón, Sylvia Gordón, Patricia Gordón, Jorge Gordón, Orlando Osorio (casa 2) Jorge Revelo (casa 3), Carmen Gómez, (casa 4) y Jairo Cortez (casa 5) solicitan la reforma a la resolución de Concejo RC-054-2021 por error de tipeo en el cuadro de áreas y alícuotas del Conjunto Habitacional "Sol del Norte";
- Que con oficio DGS-RU-24-3236, de fecha 06 de diciembre del 2024 la dirección de Gestión del Suelo, en su parte pertinente indica: "(...) Mediante Resolución de Concejo RC-054-2021 de sesión ordinaria del martes 26 de enero del 2021, se resuelve "Autorizar la declaratoria bajo régimen de propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa de los bienes individualizados del conjunto habitacional "SOL DEL NORTE", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- El conjunto habitacional "SOL DE NORTE" se encuentra ubicado en la calle Batalla de Jambelí, de la parroquia Atahualpa, cuenta con normativa POT: 5B9-45, con uso de suelo principal de vivienda que permite comercio a escala zonal (V2).- El conjunto habitacional "SOL DEL NORTE" propone individualiza 15 bienes inmuebles denominados: casa 1, casa 2, casa 3, casa 4, casa 5, casa 6, casa 7, casa 8, casa 9, estacionamiento 10, estacionamiento 11, estacionamiento 12, estacionamiento 13, estacionamiento 14 y estacionamiento 15. La edificación se desarrolla en un bloque de dos plantas de hormigón armado con acceso a terraza y tapa gradas. Cuenta con un área de construcción de 1182.75 m2 implantada sobre lote con un área de 1537.00 m2.- El proyecto posee 281,59 m2 de áreas verdes recreativas, el total de áreas comunales es de 395,22 m2 que corresponde las circulaciones peatonales y vehiculares, 2 estacionamientos de visitas y





las áreas verdes recreativas; además, son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, la fachada y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto habitacional.- El conjunto habitacional "SOL DEL NORTE" cuenta con planos arquitectónicos aprobados No. 1278 de fecha 25 de octubre del 2017.- REFORMA: El trámite de reforma pretende corregir un error de numeración de los bienes exclusivos en los cuadros de: áreas y alícuotas; y de resumen general. La numeración de las casas en los cuadros mencionados no corresponde con la señalada en los planos de propiedad horizontal, ni en el cuadro de linderos.- Las casas han sido enumeradas de forma incorrecta, empezando la numeración de norte a sur; siendo lo correcto la numeración de sur a norte. Es decir, la CASA 1 colinda al norte en 15.32 metros con la casa 2; al sur con 15.32 metros con los estacionamientos del 11 al 15; al este con 11.03 metros con la propiedad de Washington Iván Pazmiño Escalante; y oeste en 11.77 metros con área verde común y calle Batalla de Jambelí.- Por lo antes mencionado las alícuotas de las casas han sido equivocadamente asignadas, como se explica en el cuadro a continuación.

REGLAMENTO ACTUAL		REFORMA (ORDEN CORRECTO)	
DENOMINACIÓN	ALÍCUOTA	DENOMINACIÓN	ALÍCUOTA
CASA 1	10.89%	CASA 9	10.89%
CASA 2	10.19%	CASA 8	10.19%
CASA 3	10.22%	CASA 7	10.22%
CASA 4	10.34%	CASA 6	10.34%
CASA 5	10.36%	CASA 5	10.36%
CASA 6	10.47%	CASA 4	10.47%
CASA 7	10.50%	CASA 3	10.50%
CASA 8	10.62%	CASA 2	10.62%
CASA 9	12.64%	CASA 1	12.64%

Al haberse intercambiado el orden en la numeración en las viviendas, la alícuota de la CASA 1 ha sido asignada a la casa 9, y viceversa; la alícuota de la CASA 2 a la casa 8, y viceversa; la alícuota de la CASA 3 a la casa 7, y viceversa; la alícuota de la CASA 4 a la casa 6, y viceversa. La CASA 5 se mantiene sin cambios.- Los cambios son TÉCNICAMENTE FACTIBLES y necesarios para designar a las casas sus alícuotas respectivas de forma correcta; siendo éstas calculadas de manera proporcional entre el área exclusiva de cada una de ellas y el área exclusiva total (...);

- Que con oficio GADMA-PS-2025-0285-OF/2024-53062, de fecha 31 de enero del 2025, la Procuraduría Síndica Municipal en la parte pertinente de la conclusión indica: "CONCLUSIONES: Analizada que ha sido la documentación presentada por los señores peticionarios, esta Procuraduría Síndica considera: a) Refiriéndonos a la titularidad del predio, ha quedado justificado en su totalidad, conforme a los títulos escriturarios que reposa en el cuaderno administrativo, los mismos que gozan de legalidad por estar revestido de fe pública, marginado e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato, actos jurídicos que han permitido se perfeccione la tradición, la cual es uno de los modos de adquirir el dominio.- b) Conforme a los Certificados de gravamen, se debe establecer que los bienes inmuebles concernientes a: La casa 2 con estacionamiento, casa 3 con estacionamiento, casa 4 con estacionamiento, casa 5 con estacionamiento, se encuentran gravadas con Hipoteca y Prohibición de Enajenar, mismos que han sido autorizados por las entidades financieras a fin de que se proceda con la Reforma a la Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "SOL





DEL NORTE".- c) Mediante Resolución de Concejo RC-054-2021, de sesión ordinaria del martes 26 de enero de 2021, se resuelve "autorizar la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa de los bienes individualizados del Conjunto habitacional "SOL DEL NORTE"; de igual forma mediante Resolución de concejo RC-417-2023, realizada el 10 de octubre de 2023, en la que se resuelve "Autorizar la transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda etapa, correspondiente a las casas: 7, 8 y 9, con sus respectivos estacionamientos que son parte de la planta baja de dichas viviendas cumpliendo así lo dispuesto en ellos artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- d) La Reforma al Reglamento Interno, consiste en corregir un error en DIGITAR la numeración de los bienes exclusivos en los cuadros de áreas y alícuotas; de resumen general, por cuanto la numeración de las casas en los cuadros mencionados no corresponde con la señalada en los planos de propiedad horizontal, ni en el cuadro de linderos.- e) Las casas han sido enumeradas en forma incorrecta, empezando la numeración de norte a sur; siendo lo correcto la numeración de sur a norte. Al intercambiarse el orden en la numeración en las viviendas, presupuesto que las alícuotas varía, por ejemplo la alícuota de la CASA 1 ha sido asignada a la CASA 9, la alícuota de la CASA 2 a la casa 8 y así sucesivamente; lo manifestado consta en el oficio DGS-RU-24-2602, se indica que los cambios solicitados son en la petición presentada "TECNICAMENTE son FACTIBLES y necesarios para designar a las casas sus alícuotas respectivas de forma correcta".- **PRONUNCIAMIENTO:** Por ello esta unidad asesora es competente para conocer y resolver respecto de la Reforma de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "SOL DEL NORTE", En virtud de lo expuesto se emite el criterio jurídico favorable, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en lo que se refiere a la parte legal.”;

- Que con oficio GADMA-DGS-2025-0467-OF/ 2025-53062, de fecha 11 de marzo de 2025, la dirección de Gestión del Suelo, en sus conclusiones manifiesta: “Por lo tanto, la Unidad de Régimen Urbanístico, consolida los dos informes favorables; 1ro. Con oficio nro. DGS-RU-24-3236, se emitió el informe técnico favorable por la Unidad de Régimen Urbanístico, 2do. Con oficio nro. GADMA-PS-2025-0285-OF, se emitió el Criterio Jurídico Favorable por parte de Procuraduría Síndica.- En tal virtud la Dirección de Gestión del Suelo, pone en conocimiento de su Alcaldía, a fin de que el mismo sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal, para su respectivo análisis y resolución; el informe favorable para que se autorice la Reforma de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "SOL DEL NORTE", ya que los cambios se basan principalmente en la reforma al reglamento internos del conjunto habitacional, debido a un error en la numeración de los bienes exclusivos en los cuadros de: áreas y alícuotas; y de resumen general. Al haberse intercambiado el orden en la numeración en las viviendas, la alícuota de la CASA 1 ha sido asignada a la casa 9, y viceversa; la alícuota de la CASA 2 a la casa 8, y viceversa; la alícuota de la CASA 3 a la casa 7, y viceversa; la alícuota de la CASA 4 a la casa 6, y viceversa. La CASA 5 se mantiene sin cambios.- Por lo cual, los cambios realizados en dicha reforma cumplen con la normativa técnica y todos los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone los artículos 154, 168 y 169 de la Ordenanza de Aprobación de la Normativa para la Aplicación del PUGS Ambato 2033”;
- Que con informe 012-2025 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al seno del Concejo Municipal: “Autorizar la Reforma a la Resolución de Concejo RC-054-2021, del 26 de enero del 2021, respecto a declaratoria de propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la PRIMERA ETAPA del Conjunto Habitacional "SOL DEL NORTE", considerando lo siguiente:

Cuadro vigente





CUADRO DE LINDEROS DEL CONJUNTO HABITACIONAL "SOL DEL NORTE"												
No.	DENOMINACIÓN	DISTANCIA (m)	NORTE	DISTANCIA (m)	SUR	DISTANCIA (m)	ORIENTE	DISTANCIA (m)	ESTE	ÁREA (m ²)	ASURSA	ÁREA (m ²)
1	CASA 1	10,70	CASA 2	15,32	ESTACIONAMIENTOS DEL 11 AL 15	11,77	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBEU	11,03	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,80	CIELO	162,51
2	CASA 2	10,70	CASA 3	18,34	CASA 1 - ÁREA VERDE COMUNAL	7,87	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBEU	7,85	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,42	CIELO	117,21
3	CASA 3	10,70	CASA 4	17,98	CASA 2 - ÁREA VERDE COMUNAL	7,87	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBEU	7,85	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,42	CIELO	114,60
4	CASA 4	10,70	CASA 5	17,81	CASA 3 - ÁREA VERDE COMUNAL	7,85	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBEU	7,85	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,46	CIELO	114,04
5	CASA 5	10,70	CASA 6	17,25	CASA 4 - ÁREA VERDE COMUNAL	7,52	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBEU	7,85	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,42	CIELO	111,47
6	CASA 6	10,70	CASA 7	16,89	CASA 5 - ÁREA VERDE COMUNAL	7,86	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBEU	7,85	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,45	CIELO	110,83
7	CASA 7	10,70	CASA 8	16,52	CASA 6 - ÁREA VERDE COMUNAL	7,86	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBEU	7,85	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,45	CIELO	108,38
8	CASA 8	10,70	CASA 9	16,16	CASA 7 - ÁREA VERDE COMUNAL	7,85	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBEU	7,85	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,45	CIELO	107,54
9	CASA 9	10,86	LISSETTE AGUILAR PAUCAR - LUMIR LOZADA JEREZ - OTROS	15,80	CASA 8 - ÁREA VERDE COMUNAL	9,53	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBEU	7,24	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	66,47	CIELO	110,80
10	ESTACIONAMIENTO 10	2,50	CIRCULACIÓN VEHICULAR COMUNAL	2,50	ÁREA VERDE COMUNAL	5,07	ESTACIONAMIENTO DE VISITAS 3	5,07	ÁREA VERDE COMUNAL	12,47	CIELO	12,67
11	ESTACIONAMIENTO 11	5,77	CASA 1	3,12	CIRCULACIÓN VEHICULAR COMUNAL	5,57	CALLE BATALLA DE JAMBEU	5,00	ESTACIONAMIENTO 12	21,95	CIELO	22,98
12	ESTACIONAMIENTO 12	2,30	CASA 1	2,30	CIRCULACIÓN VEHICULAR COMUNAL	5,60	ESTACIONAMIENTO 11	5,09	ESTACIONAMIENTO 13	11,50	CIELO	11,50
13	ESTACIONAMIENTO 13	2,30	CASA 1	2,30	CIRCULACIÓN VEHICULAR COMUNAL	5,60	ESTACIONAMIENTO 12	5,60	ESTACIONAMIENTO 14	11,50	CIELO	11,50
14	ESTACIONAMIENTO 14	2,30	CASA 1	2,30	CIRCULACIÓN VEHICULAR COMUNAL	5,00	ESTACIONAMIENTO 13	5,09	ESTACIONAMIENTO 15	11,50	CIELO	11,50
15	ESTACIONAMIENTO 15	2,65	CASA 1	2,51	CIRCULACIÓN VEHICULAR COMUNAL	5,00	ESTACIONAMIENTO 14	5,00	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	14,37	CIELO	14,37

Cuadro corregido

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL "SOL DEL NORTE"						
NÚMERO	DENOMINACIÓN	ALÍCUOTA	ÁREA DE TERRENO SEGÚN ALÍCUOTA M2	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN COMUNAL SEGÚN ALÍCUOTA M2	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA M2	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN TOTAL M2
9	CASA 9	10.89%	167.38	0.00	142.51	142.51
8	CASA 8	10.19%	156.62	0.00	130.03	130.03
7	CASA 7	10.22%	157.08	0.00	130.03	130.03
6	CASA 6	10.34%	158.93	0.00	130.03	130.03
5	CASA 5	10.36%	159.23	0.00	130.03	130.03
4	CASA 4	10.47%	160.92	0.00	130.03	130.03
3	CASA 3	10.50%	161.39	0.00	130.03	130.03
2	CASA 2	10.62%	163.23	0.00	130.03	130.03
1	CASA 1	12.64%	194.28	0.00	130.03	130.03
10	ESTACIONAMIENTO 10	0.57%	8.76	0.00	0	0
11	ESTACIONAMIENTO 11	1.03%	15.83	0.00	0	0
12	ESTACIONAMIENTO 12	0.51%	7.84	0.00	0	0
13	ESTACIONAMIENTO 13	0.51%	7.84	0.00	0	0
14	ESTACIONAMIENTO 14	0.51%	7.84	0.00	0	0
15	ESTACIONAMIENTO 15	0.64%	9.84	0.00	0	0
TOTALES		100.00%	1537.00	0.00	1182.75	1182.75

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 13 de mayo de 2025, acogiendo el contenido del informe 012-2025 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 2024-53062);

RESUELVE:

Reformar la resolución de Concejo RC-054-2021, del 26 de enero de 2021, respecto a declaratoria de propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la PRIMERA ETAPA del Conjunto Habitacional "SOL DEL NORTE", considerando lo siguiente:

Cuadro vigente





CUADRO DE UNDEROS DEL CONJUNTO HABITACIONAL "SOL DEL NORTE"													
No.	DENOMINACIÓN	DISTANCIA (m)	NORTE	DISTANCIA (m)	SUR	DISTANCIA (m)	OESTE	DISTANCIA (m)	ESTE	ÁREA (m ²)	APRUBA	ÁREA (m ²)	ALFUD.
1	CASA 1	10,70	CASA 2	15,32	ESTACIONAMIENTOS DEL 11 AL 15	11,77	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBEU	11,03	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,80	CIELO	162,51	SUELO FIRME
2	CASA 2	10,70	CASA 3	18,34	CASA 1 - ÁREA VERDE COMUNAL	7,87	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBEU	7,85	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,42	CIELO	117,11	SUELO FIRME
3	CASA 3	10,70	CASA 4	17,98	CASA 2 - ÁREA VERDE COMUNAL	7,87	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBEU	7,85	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,42	CIELO	114,40	SUELO FIRME
4	CASA 4	10,70	CASA 5	17,61	CASA 3 - ÁREA VERDE COMUNAL	7,85	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBEU	7,85	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,46	CIELO	114,04	SUELO FIRME
5	CASA 5	10,70	CASA 6	17,25	CASA 4 - ÁREA VERDE COMUNAL	7,52	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBEU	7,85	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,42	CIELO	111,47	SUELO FIRME
6	CASA 6	10,70	CASA 7	16,89	CASA 5 - ÁREA VERDE COMUNAL	7,86	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBEU	7,85	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,45	CIELO	110,81	SUELO FIRME
7	CASA 7	10,70	CASA 8	16,52	CASA 6 - ÁREA VERDE COMUNAL	7,86	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBEU	7,85	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,45	CIELO	108,38	SUELO FIRME
8	CASA 8	10,70	CASA 9	16,16	CASA 7 - ÁREA VERDE COMUNAL	7,85	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBEU	7,85	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,45	CIELO	107,64	SUELO FIRME
9	CASA 9	10,86	LISSETTE AGUILAR PAUCAR - LUMER LOZADA REYES - OTROS	10,80	CASA 8 - ÁREA VERDE COMUNAL	9,53	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBEU	7,24	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	66,67	CIELO	110,80	SUELO FIRME
10	ESTACIONAMIENTO 10	2,50	CIRCULACIÓN VEHICULAR COMUNAL	2,50	ÁREA VERDE COMUNAL	5,07	ESTACIONAMIENTO DE VISITAS 2	5,07	ÁREA VERDE COMUNAL	12,67	CIELO	12,67	SUELO FIRME
11	ESTACIONAMIENTO 11	5,77	CASA 1	8,17	CIRCULACIÓN VEHICULAR COMUNAL	5,57	CALLE BATALLA DE JAMBEU	5,00	ESTACIONAMIENTO 12	22,99	CIELO	22,99	SUELO FIRME
12	ESTACIONAMIENTO 12	2,30	CASA 1	2,30	CIRCULACIÓN VEHICULAR COMUNAL	5,00	ESTACIONAMIENTO 11	5,00	ESTACIONAMIENTO 13	11,50	CIELO	11,50	SUELO FIRME
13	ESTACIONAMIENTO 13	2,30	CASA 1	2,30	CIRCULACIÓN VEHICULAR COMUNAL	5,00	ESTACIONAMIENTO 12	5,00	ESTACIONAMIENTO 14	11,50	CIELO	11,50	SUELO FIRME
14	ESTACIONAMIENTO 14	2,30	CASA 1	2,30	CIRCULACIÓN VEHICULAR COMUNAL	5,00	ESTACIONAMIENTO 13	5,00	ESTACIONAMIENTO 15	11,50	CIELO	11,50	SUELO FIRME
15	ESTACIONAMIENTO 15	2,65	CASA 1	2,51	CIRCULACIÓN VEHICULAR COMUNAL	5,00	ESTACIONAMIENTO 14	5,01	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	14,17	CIELO	14,17	SUELO FIRME

Cuadro corregido

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL "SOL DEL NORTE"						
NÚMERO	DENOMINACIÓN	ALÍCUOTA	ÁREA DE TERRENO SEGÚN ALÍCUOTA M2	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN COMUNAL SEGÚN ALÍCUOTA M2	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA M2	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN TOTAL M2
9	CASA 9	10.89%	167.38	0.00	142.51	142.51
8	CASA 8	10.19%	156.62	0.00	130.03	130.03
7	CASA 7	10.22%	157.08	0.00	130.03	130.03
6	CASA 6	10.34%	158.93	0.00	130.03	130.03
5	CASA 5	10.36%	159.23	0.00	130.03	130.03
4	CASA 4	10.47%	160.92	0.00	130.03	130.03
3	CASA 3	10.50%	161.39	0.00	130.03	130.03
2	CASA 2	10.62%	163.23	0.00	130.03	130.03
1	CASA 1	12.64%	194.28	0.00	130.03	130.03
10	ESTACIONAMIENTO 10	0.57%	8.76	0.00	0	0
11	ESTACIONAMIENTO 11	1.03%	15.83	0.00	0	0
12	ESTACIONAMIENTO 12	0.51%	7.84	0.00	0	0
13	ESTACIONAMIENTO 13	0.51%	7.84	0.00	0	0
14	ESTACIONAMIENTO 14	0.51%	7.84	0.00	0	0
15	ESTACIONAMIENTO 15	0.64%	9.84	0.00	0	0
TOTALES		100.00%	1537.00	0.00	1182.75	1182.75

19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 010-2025 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar la reforma a la Resolución de Concejo RC-018-2006, del 03 de febrero de 2006, respecto a la transferencia de dominio de subdivisión de los departamentos 17 y 17A del edificio "TOALOMBO PORTILLA" para lo cual se reforma el Reglamento Interno específicamente en su cuadro de alícuotas que obra a foja 208 del expediente, siendo este el correcto. (Ref. Of. GADMA-SC-CUS-2025-053-OF)

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto número 19.

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: "De igual forma, este es un expediente que llegó a la comisión de Uso de Suelo, donde existe una subdivisión de uno de los departamentos del edificio TOALOMBO PORTILLA, por ello la comisión con el





informe legal y técnico recomienda reformar la Resolución de Concejo RC-018-2006 del 3 de enero del 2006, respecto a la transferencia de dominio de subdivisión de los departamentos 17 y 17A del edificio TOALOMBO PORTILLA, para lo cual se reforma el reglamento interno específicamente en su cuadro de alícuotas, que obra a foja 208 del expediente, siendo este el correcto, esa es la moción”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 19”.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Evelyn Zurita	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-096-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;





- Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 1 de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán, por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales. (...)";
- Que el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal en su inciso primero prescribe: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley";
- Que el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece: "Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos. - Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.";
- Que conforme se desprende de la resolución RC-018-2006, el licenciado Ciro Gómez Vargas, Secretario del Concejo Municipal, a esa fecha, certifica que el Cuerpo Edilicio en sesión ordinaria del martes 03 de enero de 2006, acogiendo el contenido del informe emitido por la dirección de Planificación, mediante oficio 3273-DP, resolvió: "Aprobar lo solicitado, considerando que según oficio 194-LES-2005 de la Sección Control Urbano, el proyecto cumple con la ordenanza que regula la construcción y funcionamiento de la propiedad horizontal, enmarcándose en el grupo "B" edificios que comprenden de 5 a 10 apartamentos; además según oficio IMA-AJ-PSI-634-2004 de Asesoría Jurídica informa que revisado el Reglamento





Interno de Copropietarios; el peticionario cumple con lo que indica la ley y su reglamento de propiedad horizontal.”;

- *Que con solicitud en hoja membretada N° 0877558 de fecha de 06 de diciembre del 2024, el señor Jorge Toalombo Chipantiza, en su calidad de dueño y propietario del Departamento 17 del Conjunto habitacional "TOALOMBO PORTILLA", ubicado en las calles Espejo y Lidice de la parroquia San Francisco, requiere su reforma ya que el departamento se ha dividido en 2 se les llamará DEPARTAMENTO 17 y DEPARTAMENTOS 17A;*
- *Que con oficio DGS-RU-24-3311, de fecha 26 de diciembre de 2024, que obra a fojas 212 del expediente administrativo, suscrito por el Arq. Wilson Clavijo, Analista de Régimen Urbanístico, Arq. María de los Ángeles Espinoza, Jefa de Régimen Urbanístico (S) y, Arq. Manuel Guzmán, Director de Gestión del Suelo, que en su parte pertinente indican lo siguiente: "(...) 1.2.- En este predio se ha aprobado la construcción de un edificio de seis plantas, de las cuales se solicita la reforma de la cuarta planta alta N+ 10,73 y quinta planta alta N+ 13,23.- Autorizado con Resolución de Concejo 18 de fecha 3 de enero de 2006, en el cual se resolvió aprobar la declaratoria de la propiedad horizontal.- Se pretende la subdivisión del departamento, en el departamento 17 ubicado en el nivel N+10.73. con un área de 166,35 m2 con una alícuota de 8,1750% que contiene: sala, comedor, cocina, sala de juegos, baño social, habitación 1, habitación 2, 2 baños completos y bodega. El Departamento 17A, está ubicado en el N+ 13,23, con un área de 166,35 m2 con una alícuota de 8, 1750% y que contiene: sala, comedor, cocina, habitación 1, habitación 2, habitación master, baño social y baño compartido.- La sumatoria de los dos departamentos nos da como resultado un área total de construcción del 332, 70 m2 con una alícuota de 16,35%; que es el área exacta del departamento inicial que será sometido a la subdivisión por lo tanto el trámite es técnicamente factible.- 2. Fundamento: 2.1.- El trámite técnicamente es favorable, ya que cumple con los requisitos establecidos según numeral 5 del PUGS-2033; antes descritos. 2.2.- Mediante inspección en sitio, se verifica que el proyecto es coincidente con el levantamiento actual, cumpliendo así con las normas aplicables a los bienes inmuebles sometidos al régimen de la Propiedad Horizontal que se determinan en los artículos 95. 97 y 98 del POT-Ambato y los espacios Comunes se encuentran terminados y habilitados. Por lo expuesto, al ser que el trámite técnicamente es favorable, ya que cumple con los requisitos en lo que dispone la REFORMA DE LA DECLARATORIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL según numeral 5. 2.1., del PUGS-2033. Con lo antes mencionado solicitamos emitir Criterio Jurídico con respecto a lo solicitado mediante oficio N° 0877558 con FW 72067, del 6 de diciembre del 2024.", al respecto, de conformidad con el Art. 124 del Código Orgánico Administrativo.”;*
- *Que con oficio GADMA-PS-2025-0496-OF/2025-9038-72067 de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Abg. Limber Torres, Procurador Síndico Municipal (a esa fecha), y el Dr. Esteban Sanguil, Servidor Público, quienes en su parte pertinente indican lo siguiente “CONCLUSIONES: Analizada que ha sido la documentación presentada por los señores peticionarios, esta Procuraduría Síndica considera: a) Refiriéndonos a la titularidad del predio, ha quedado justificado en su totalidad, conforme a los títulos escriturarios que reposa en el cuaderno administrativo, los mismos que gozan de legalidad por estar revestido de fe pública, marginado e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato, actos jurídicos que han permitido se perfeccione la tradición, la cual es uno de los modos de adquirir el dominio.- b) Mediante Resolución de Concejo número RC-018, del 03 de enero de 2006. En la que el Concejo Cantonal., RESOLVIÓ, aprobar la Declaratoria de la Propiedad Horizontal.- c) La petición se encamina a la Reforma de la Declaratoria de la Propiedad Horizontal del inmueble denominado Edificio Toalombo Portilla, construcción de seis plantas, se pretende la*





subdivisión el departamento 17, de una superficie de 166.35m²; y el departamento 17A, consta de una superficie de 166.35m², la sumatoria de los dos departamentos nos da una superficie de 332.70m², el departamento motivo de la propuesta se encuentra ubicado en la cuarta planta alta y quinta planta alta: que es el área exacta del departamento inicial que será sometido a la subdivisión por lo tanto el trámite es técnicamente factible, conforme el oficio del Departamento de Gestión de Suelo, cumpliendo así lo determinado en el numeral 5.2.1., del PUGS-2033, cumple también con lo establecido en los artículos 95, 97 y 98 del POT-Ambato.- **PRONUNCIAMIENTO:** Por ello esta unidad asesora es competente para conocer y resolver respecto de la Reforma de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio Toalombo Portilla, En virtud de lo expuesto se emite el criterio jurídico favorable, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en lo que se refiere a la parte legal.”;

- Que con oficio GADMA-DGS-RU-2025-0169-OF/2025-72067, de fecha 25 de febrero de 2025, los arquitectos Wilson Clavijo, Analista de Régimen Urbanístico; Sandy Mera, Jefa de Régimen Urbanístico; y, Manuel Guzmán, Director de Gestión del Suelo, a la Comisión de Uso de Suelo, que en su parte pertinente indican lo siguiente: “**Análisis:** La petición se encamina a la Reforma de la Declaratoria de la Propiedad Horizontal del inmueble denominado Edificio "TOALOMBO PORTILLA" construcción de seis plantas, se pretende la subdivisión el departamento 17, de una superficie de 166,35 m²; y el departamento 17A, consta de una superficie de 166,35. m², la sumatoria de los dos departamentos nos da una superficie de 332,70m², el departamento motivo de la propuesta se encuentra ubicado en la cuarta planta alta N+ 10,73 y quinta planta alta N+ 13,23; que el área exacta del departamento inicial que será sometido a la subdivisión por lo tanto el trámite es técnicamente factible, conforme el oficio del Departamento de Gestión de Suelo, cumpliendo así lo determinado en el numeral 5.2.1., del PUGS-2033, cumple también con lo establecido en los artículos 95, 97 y 98 del POT- Ambato.- El Edificio "TOALOMBO PORTILLA"; se encuentra clasificado dentro del grupo de edificaciones "A" de 2 a 10 unidades de vivienda, en este caso posee seis almacenes, siete oficinas, gimnasio y cuatro departamentos, a individualizar, la edificación se desarrolla en un bloque de seis plantas de hormigón armado, tiene un área de construcción de 2034,80 m², implantado sobre lote con un área de 274,80 m².- El Edificio "TOALOMBO PORTILLA"; cuenta con bienes comunales de 379,30 m² incluidos terraza, sala de sesiones y lavanderías, que son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Edificio.- Son documentos integrales de este informe: reglamento interno de copropietarios del Edificio "TOALOMBO PORTILLA"; y los planos de la propiedad horizontal en formato A1, respaldados con planos arquitectónicos aprobados No. 3 de fecha 3 de enero del 2006.- Con oficio GADMA-PS-2025-0496-OF /2025-9038-72067 de fecha 1 de febrero de 2025, de Procuraduría Sindica, con pronunciamiento competente para conocer y resolver respecto de la Reforma de la declaratoria Bajo el Régimen de Propiedad

Horizontal del Edificio "TOALOMBO PORTILLA"; y en virtud de lo expuesto y en base a la normativa legal aplicable se emite el criterio jurídico Favorable.- **Conclusiones:** Por lo tanto, la Dirección de Gestión del Suelo, pone en conocimiento de la Alcaldía cumpliendo el proceso administrativo; el informe favorable para que se reforme el reglamento interno y se autorice la transferencia de dominio de la subdivisión de los departamentos 17 y 17A del Edificio "TOALOMBO PORTILLA"; debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para





la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, a fin de que el expediente adjunto se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su respectivo análisis y autorización”;

- Que con informe 010-2025 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al seno del Concejo Municipal: “Autorizar la Reforma a la Resolución de Concejo RC-018-2006, del 03 de enero del 2006, respecto a la transferencia de dominio de subdivisión de los departamentos 17 y 17A del edificio "TOALOMBO PORTILLA", para lo cual se reforma el Reglamento Interno específicamente en su cuadro de alícuotas que obra a foja 208 del expediente, siendo este el correcto.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **13 de mayo de 2025**, acogiendo el contenido del informe 010-2025 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 2025-72067);

RESUELVE:

Autorizar la reforma a la resolución de Concejo RC-018-2006, del 03 de enero del 2006, respecto a la transferencia de dominio de subdivisión de los departamentos 17 y 17A del edificio "TOALOMBO PORTILLA", para lo cual se reforma el Reglamento Interno específicamente en su cuadro de alícuotas que obra a foja 208 del expediente, siendo este el correcto.

- 20. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 016-2025 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al Concejo Municipal Acoger el Acta de Recepción Definitiva de Obras de Infraestructura de la Urbanización “LOS ÁLAMOS III” y cancelar la hipoteca que pesa sobre los lotes detallados. (Ref. GADMA-SC-CUS-2025-055-OF)**

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto dado lectura.

Interviene la concejala María José López y manifiesta: “De igual forma, en este trámite ha llegado a conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo y cuenta con el respaldo de los miembros unánimemente de la comisión respecto a acoger el acta de recepción definitiva de obras de infraestructura de la urbanización, LOS ÁLAMOS III, y que se cancele la hipoteca que pesa sobre los lotes según el cuadro siguiente, que son los lotes 30-2, 30-3, 30-4, 30-5, 30-6, 30-7, 30-8, 30-9, con sus respectivas áreas, según está desprendido en el cuadro que consta en dicho informe, esa sería la moción”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del licenciado Patricio Lozada, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 20”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			





5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Evelyn Zurita	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-097-2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que, el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";





- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";
- Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. - La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. - Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";
- Que el artículo 9 de la Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización "LOS ALAMOS III" señala que: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obras de infraestructura el urbanizador hipoteca a favor del GAD Municipalidad de Ambato los lotes con una superficie de 2.018,48m² de acuerdo a plano aprobado, por un monto de 50.462,00 USD, valor que garantizarán los costos de los trabajos de infraestructura de la Urbanización, y así mismo los lotes hipotecados no podrán ser enajenados mientras no se realice la correspondiente Acta Entrega-Recepción de Obra y esté vigente la hipoteca, en el cuadro se detalla los lotes hipotecados:

LOTE	AREA (m2)
LOTE 30-2	253,69
LOTE 30-3	253,70
LOTE 30-4	253,70
LOTE 30-5	253,70
LOTE 30-6	253,70
LOTE 30-7	253,70
LOTE 30-8	248,14
LOTE 30-9	248,15

ÁREA TOTAL LOTES GARANTÍA	2.018,48 m ²	
AVALÚO CATASTRAL m ² DE TERRENO	\$ 25,00 USD	
TOTAL VALOR EN GARANTÍA	\$ 50.462,00 USD	(50.204,87 USD)
		VALOR DE OBRAS

Las garantías al ser hipotecarias serán aceptadas una vez que el urbanizador inscriba en el Registro Municipal de la Propiedad, la protocolización de la Resolución de Concejo en coordinación con Procuraduría Síndica Municipal.- Se procederá a la elaboración del Acta Entrega Recepción, siempre y cuando se haya comprobado mediante los informes respectivos, la terminación de todos los trabajos de infraestructura de la urbanización.- Para la cancelación de la hipoteca que garantiza la ejecución de las obras de urbanización, se entregará al promotor la resolución de recepción de las obras de urbanización a conformidad,





así como la minuta de cancelación de hipoteca de las garantías y el oficio pertinente dirigido al Registro Municipal de la Propiedad elaborados por Procuraduría Síndica.”;

- Que consta en el expediente la solicitud N°. 0864307 del 13 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Luis Oswaldo Junta Chango, quien informa que al cumplirse el plazo establecido para la ejecución de las obras de la Urbanización Los Álamos III se ingresa la documentación para que se inicie el proceso de recepción de las obras de infraestructura.;
- Que consta en el expediente certificado de gravamen de ficha registral 977862, proforma 1037898 del 25 de febrero de 2025, en el cual se detalla los siguientes movimientos registrales: URBANIZACIÓN “LOS ÁLAMOS III”, UBICADO EN LA CALLE DIMITRI MENDELEYEV Y SIGMUD FREUD DE LA PARROQUIA PISHILATA.- Marginación:15/07/2024 Hipoteca N° 564/2024.- SE HIPOTECA LOS SIGUIENTES LOTES: “LOTE 30-2.- LOTE 30-3.- LOTE 30-4.- LOTE 30-5.- LOTE 30-6.- LOTE 30-7.- LOTE 30-8.- LOTE 30-9, inscrito el 15 de julio de 2024, con el número de inscripción 41, tomo 6, repertorio 9570 del 12 de julio de 2024;
- Que con oficio No. OPM-FISC-25-009, de fecha 08 de enero del 2025, que obra a fojas 400 del expediente administrativo, suscrito por el Ing. Abel Vinuesa, Fiscalizador, Ing. Giovanni Toapanta, Jefe de Fiscalización y Supervisión y el Ing. Sebastián Monar, Director de Obras Públicas y Mantenimiento que, en su parte pertinente indica lo siguiente: (...) adjunta copias de Actas de recepción.- Oficio No. DOM-0022-205 del 06 de enero 2025, Certificación de existencia de infraestructura de agua potable y alcantarillado del predio ubicado en las calles Dimitri Mendeléyev y Av. Thomas Alba Edison sector San Vicente de la Parroquia Pishilata.- AGUA POTABLE: SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE, en las calles Dimitri Mendeléyev y Av. Thomas Alba Edison.- ALCANTARILLADO: SI EXISTE RED DE ALCANTARILLADO, en las calles Dimitri Mendeléyev y Av. Thomas Alba Edison.- Acta de Entrega - Recepción Parcial de la Red por parte de CNT.- Presenta oficio # EEASA-DIST-395-2024 en el que indica que la obra cumplió con las especificaciones técnicas de los proyectos eléctricos, por lo que se ha energizado a partir del 12 de diciembre del 2024.- Se realizó la inspección y se comprobó que se ha construido aceras y bordillos en el pasaje propuesto, capa de rodadura en el pasaje público de acuerdo con las especificaciones técnicas, adjuntamos los informes de los ensayos realizados.”;
- Que la dirección de Gestión del Suelo con oficio DGS-HS-INF-25-0117 de fecha 31 de enero del 2025, la Dirección de Gestión del Suelo, indica en su parte pertinente lo siguiente: “(...) se puede verificar en la copia del plano adjunto, se encuentra bien aperturado y delimitado el área verde con alambre de púas y con las medidas de acuerdo al mismo.- Con lo antes mencionado se informa que se ha realizado la verificación de amojonamiento favorable, por lo que puede continuar con la suscripción del Acta de Recepción de Obras de la Urbanización.”;
- Que mediante oficio GADMA-DP-DV-2025-0125-OF/2025-7820, de fecha 05 de febrero del 2025, la Dirección de Planificación indica lo siguiente: “Mediante Oficio DP-UDV-23-1392 se remite el informe de colocación de eje de la calle Dimitri Mendeléyev, revisado el plan vial vigente de la parroquia Pishilata se desprende la ORDENANZA DEL PLAN VIAL DEL SECTOR SAN VICENTE, DE LA PARROQUIA PISHILATA DEL CANTON AMBATO, misma que fue aprobada por el concejo municipal de Ambato en junio 1998, con un ancho total de 12.00 m, calzada de 7.00 m y aceras de 2.50 m a cada lado.- Con oficio DP-DV-23-1527 de Fw-67677 se da cumplimiento al Artículo 211. Del PUGS- Ambato 2033 por lo que la Dirección de Planificación emite el respectivo Informe favorable en los temas de su competencia, se remite el expediente correspondiente de la Urbanización de propiedad del señor Luis Oswaldo Junta Chango (Los Alamos III) con el fin de que el Promotor conjuntamente con el Departamento de Obras





Públicas cumplan a cabalidad lo propuesto en planos, especificaciones técnicas anexas.- Con lo expuesto se realiza la verificación de la calle Dimitri Mendeléyev y de la calle propuesta dentro de los planos aprobados de la Urbanización conforme a nuestras competencias.- La calle Dimitri Mendeléyev se encuentra conforme a lo establecido en el plan vial vigente del sector con un ancho total de 12.00 m conforme al oficio DP-UDV-23- 1392 correspondiente a la colocación de los ejes viales.- Revisado la calle propuesta dentro del plano de Urbanización actualmente consta de un ancho total de 10.00 m con aceras de 2.00 m y una curva de retorno de radio de 10.00 m conforme al plano de diseño propuesto por el promotor.- Se remite el informe favorable una vez que las vías públicas cuentan con los anchos propuestos dentro del plano de división y conforme al plan vial vigente del sector.”;

- Que con oficio OPM-FISC-25-112 del 12 de febrero de 2025 la Dirección de Obras Públicas remite el Acta de Recepción, suscrita por el ingeniero Sebastián Monar, Director de Obras Públicas y Mantenimiento; ingeniero Giovanni Toapanta, Jefe de la Unidad de Fiscalización y Supervisión; ingeniero Abel Vinuesa, Fiscalizador y el señor Luis Oswaldo Junta Chango, propietario, en cuyas conclusiones señala: “De acuerdo con lo que dejamos expresado en la presente acta se procede a recibir al Sr. Luis Oswaldo junta (sic) Chango los trabajos ejecutados que han sido materia de la inspección, y por no haberse presentado hasta la presente fecha reclamo alguno en relación con la **"ORDENANZA QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN LOS ALAMOS III"** que motivó esta construcción, se procede a la **RECEPCIÓN** de los trabajos de infraestructura vial antes detallados en el punto 2.”
- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio GADMA-PS-2025-0847-OF/2024-66399 de fecha 11 de marzo de 2025, remite a la señora Alcaldesa el Acta de Recepción Definitiva de Obras de Infraestructura de la Urbanización LOS ALAMOS III, con el fin de que por su intermedio se envíe a la Comisión correspondiente para que se realice el trámite respectivo de levantamiento de hipotecas;
- Que la Comisión de Uso de Suelo, mediante informe 016-2025 emite la siguiente conclusión al Pleno del Concejo Municipal: “Acoger el acta de Recepción Definitiva de Obras de Infraestructura de la Urbanización "LOS ALAMOS III" y cancelar la hipoteca que pesa sobre los lotes, según el cuadro siguiente:

LOTE	AREA (m2)
LOTE 30-2	253,69
LOTE 30-3	253,70
LOTE 30-4	253,70
LOTE 30-5	253,70
LOTE 30-6	253,70
LOTE 30-7	253,70
LOTE 30-8	248,14
LOTE 30-9	248,15

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **13 de mayo de 2025**, acogiendo el contenido del informe 016-2025 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 2024-66399).





RESUELVE:

Acoger el Acta de Recepción Definitiva de Obras de Infraestructura de la Urbanización "LOS ALAMOS III" y cancelar la hipoteca que pesa sobre los lotes, según el cuadro siguiente:

LOTE	AREA (m2)
LOTE 30-2	253,69
LOTE 30-3	253,70
LOTE 30-4	253,70
LOTE 30-5	253,70
LOTE 30-6	253,70
LOTE 30-7	253,70
LOTE 30-8	248,14
LOTE 30-9	248,15

21. Tratamiento en primer debate del proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA EL CONTROL Y SANCIÓN DEL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN AMBATO" (Ref. Inf. 004-2025 Comisión de Ordenamiento Territorial, notificado con Of. GADMA-SCM-2025-0798-OF)

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente dado lectura.

Posterior el concejal Rumiñahui Lligalo manifiesta: *"La Comisión de Ordenamiento Territorial por encargo de la Administración Municipal y también de acuerdo a la Décimo Tercera Disposición Transitoria de la Ordenanza de Actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2033, se ha analizado la ordenanza que controla y sanciona el uso del suelo, esto con el objetivo de analizar y de establecer un marco normativo claro y efectivo para controlar, sancionar el uso y ocupación del suelo inadecuado en el cantón Ambato, ya que con la regulación del suelo es primordial para la planificación urbana y territorial y garantiza un desarrollo adecuado de la ciudad, por ende, esta comisión pone a criterio de este Concejo Municipal, para que se pueda analizar y debatir en primera instancia, con el fin de avanzar hacia la aprobación de una normativa que permita a la Administración Municipal, una ordenanza que promueva el uso adecuado del suelo, por lo que solicitaría a la Secretaría que se pueda presentar esta ordenanza y que podamos analizar y debatir con las observaciones pertinentes"*.

La señora Alcaldesa solicita a la señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc proceder conforme a lo solicitado por el concejal Rumiñahui Lligalo, en lo que respecta al informe correspondiente.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura al informe 004-2025.

La señora Alcaldesa declara abierto el debate y solicita el apoyo de las direcciones de TICS y Comunicación para la correcta proyección del contenido de la ordenanza.





Seguidamente toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y expresa: *"A mí sí me gustaría conocer cuál fue el análisis que hizo la comisión y por qué no se observó las infracciones y sanciones que presenta la Administración, en el artículo 39, en particular y ambateños les pongo esto para que ustedes lo grafiquen, el artículo 39, establece las infracciones y sanciones y qué nos dice, no exhibir el letrero en las construcciones autorizadas, una multa de un salario básico unificado es decir de \$470 dólares, no presentar la licencia y el permiso de autorización a pesar de que cuenten la infracción un salario básico unificado, en Ambato se está sancionando con \$470 dólares a quien no pone un letrero, pero sancionan con \$90 dólares a quien mata un perro, qué desproporcionada esta multa, yo no sé cuál es el análisis que está haciendo la comisión y cómo presenta la administración este tema, cuando a la final \$90 dólares quieren sancionar a quien mata el perro, pero la administración les quiere poner una sanción de \$470 dólares, porque no pongan un letrero con el formato que dice la administración, esto es preocupante ¿dónde está la proporcionalidad en el tema de sanciones? y si ustedes revisan desde el artículo 39, hacia abajo son sanciones completamente desproporcionadas para el simple acto de no poner un letrero, aquí creo que les importa más el letrero que la vida de los animales... pertinentes en este articulado, no hace falta que me apague el micrófono y que falta al derecho parlamentario estoy en derecho y en pleno uso de mis atribuciones, dando las observaciones que usted mismo ha solicitado en esta ordenanza que usted ha presentado".*

La señora Alcaldesa indica que no se ha presentado ninguna propuesta, lo cual considera preocupante, además, solicita que se dé lectura al artículo 33, de la ordenanza, en lo correspondiente al literal e), referente a quien preside la sesión, así como también al literal a) y el artículo 34, del uso de la palabra de los señores concejales en la parte pertinente.

*Siendo las diez horas con doce minutos, sale de sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Eliana Rivera.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura conforme a lo solicitado.

La señora Alcaldesa cede el uso de la palabra a los concejales Diego Proaño y María José López, a fin de que puedan exponer sus criterios y aportes respecto al proyecto de ordenanza.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y manifiesta: *"Revisando el proyecto de ordenanza que se nos ha presentado, se observa en varios artículos que constan valores monetarios de sanciones y estaba revisando y no encuentro un informe técnico de la dirección Financiera, quisiera que la parte técnica nos explique si es que ha habido algún informe técnico, si es que existe el informe, cuáles fueron los criterios técnicos para poner esas asignaciones de un salario básico, dos salarios básicos, si es que existe algún criterio o de dónde se sacó esa valoración".*

Seguidamente la concejala María José López expresa: *"Siempre llamar al respeto en el Concejo Municipal y a la tolerancia, sé que no a todos les gustan las intervenciones que realizamos los concejales, pero creo que es indispensable el tema de que se acepte que este es un espacio de debate y que, por supuesto, tenemos los concejales toda la apertura*





para realizar comparaciones con las normativas y lo que se va tratando en el seno del Concejo Municipal, sobre todo cuando no se da paso a procedimientos parlamentarios como fueron las reconsideraciones en temas pasados, en el caso específico de esta ordenanza, quisiera primero solicitar que se certifique cuándo se cumplió el tiempo de la transitoria que mencionó el concejal Lligalo, porque entiendo que el cantón ya va mucho tiempo sin poder ejecutar ningún tipo de sanciones por infracciones hacia los temas de construcción debido a que no se contaba con esta ordenanza, en segunda, quisiera consultar cuáles han sido, como ya dijeron mis compañeros, los criterios técnicos para considerar los temas de las infracciones, las multas y demás y sobre todo porque en el tema de infracciones leves sobre el uso del suelo, infracciones graves, infracciones muy graves, vemos que existen distintos valores por ejemplo, en el artículo 38, las infracciones graves sobre el uso del suelo, primero ponen la multa será de 50 y eso está en rojo y le dejan en 10 salarios básicos en el literal a, en el literal b, le dejan en 100, está en rojo, en 20 salarios básicos, yo quiero saber si la propuesta que está en rojo fue de la administración bajo qué criterio y bajo qué criterio la comisión redujo de 100 a 20, porque realmente es alarmante que solamente sea un criterio subjetivo o quizá personal cuando no se está tomando en cuenta las realidades económicas del cantón, en el literal c, de este mismo artículo, entiendo la propuesta de la administración sería de 50 y se reduce a 10 salarios básicos unificados, realmente este tipo de normativas no son al antojo o a la buena voluntad de los miembros de una comisión o de los concejales, sino deben tener un sustento netamente técnico y eso es lo que no he podido encontrarlo a lo largo de esta ordenanza y creo que es pertinente que el cantón cuente con esta normativa, pero no con una normativa que nada más sea con criterios subjetivos, sería la consulta para las áreas técnicas que nos puedan hacer una exposición, porque incluso hay dos veces donde dice infracciones muy graves y luego nuevamente se pasa a leves y graves, quisiera que también exista un orden adecuado en cuanto al tema de la redacción y de la estructura de esta ordenanza”.

Interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y expone: “Bueno, hay que reconocer que toda normativa territorial debe basarse en una normativa nacional, en este caso la planificación del plan de uso y gestión del suelo se fundamente en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, más conocido como LOOTUGS, ahí determina desde el artículo 112 hasta el 114, los techos de las sanciones, nosotros nos hemos basado en la LOOTUGS, porque es una ley orgánica la que controla o norma estas sanciones, sin embargo, me gustaría que la parte técnica nos pueda un poco ampliar la situación, y obviamente esta comisión también analizó los techos y lo mínimo que se puede sancionar en tres tipos de infracciones, leves, graves y muy graves, en ese sentido, nos hemos basado en el Código Orgánico Administrativo para poder regular este tipo de sanciones por lo que ahora sí solicitaría que la parte técnica nos puedan ayudar”.

Continúa el concejal Gonzalo Callejas y dice: “Algunas consideraciones de forma en tema de capítulos que por favor sean revisados no están guardando una coherencia para que puedan traer al segundo debate con ese cambio, por otro lado el artículo 19, antes 25, habla de la clasificación de actividades, en este artículo menciona y refleja el anexo 6 correspondiente a usos de suelo y plan de ordenamiento territorial, conociendo que, el plan de ordenamiento territorial y el plan de uso y gestión de suelo son estudios dinámicos,





considero que en una ordenanza que va por demás de períodos de administración, le sugerimos a la comisión que analice la posibilidad, sea de incluir las tablas directamente en la ordenanza o ver cómo le ligamos, porque en un cambio de administración evidentemente hay un cambio de plan de ordenamiento y un cambio en el plan de uso de suelo y cuando los ciudadanos recurran al anexo 6, van a tener inconvenientes en regresar allá, eso por un lado; por otro lado, vemos que las multas son considerables, ya nos ha explicado, Rumiñahui, que vienen de un tema de ley yo quisiera solicitarle a la comisión, de igual manera, que hagamos un análisis casa adentro, Ambato ha perdido esa facultad de volvernos de ese lugar que atraiga inversión, que atraiga construcción, que les atendamos con una dinámica a los constructores en función de que generen valor, de que creen trabajo a través de la construcción, que es el giro que mayor beneficio trae a cualquier comunidad yo creo que deberíamos hacer un análisis de igual manera, de cómo estamos respondiendo nosotros como institución a ese análisis de planos ¿cuánto nos estamos demorando en dar una respuesta a todos estos ingenieros y constructores? ¿y cómo podemos mejorar casa adentro? no sé si eso incluye adentro de una reglamentación que podamos meterle aquí en esta ordenanza, sin embargo, considero que debería analizarse estadísticamente ¿por qué Ambato ya dejó de ser ese lugar en donde otrora teníamos esa habilidad de atraer inversión y generar valor consecuentemente? me permito comentarte esto Rumiñahui, para que sea de análisis para el segundo debate y me sumo a la propuesta que hicieron mis colegas que me antecieron en función de solicitar el informe financiero, con lo cual se colocaron estos valores ¿y por qué no se hizo una comisión conjunta con la Comisión de Presupuestos? no sé si la ley nos demanda, debido a que este tipo de multas son privativas de la administración capaz el señor procurador nos puede aclarar este tema, si puede ser tratado en la comisión en la que fue tratado, sin la necesidad de que entre en una comisión de presupuesto o un análisis financiero más profundo esos mis puntos de vista”.

Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: “Añadiendo a lo que ha comentado el compañero Gonzalo, creo que es indispensable el hecho de que se revise o se nos explique qué tan sano es que dentro de las infracciones leves en el mismo articulado a, b, c, tenga cada literal, en este caso una multa distinta creo que es indispensable también que se nos explique cuáles han sido los criterios básicos para tomar en cuenta cuáles serían las infracciones, porque aquí vemos que está eliminada al menos una de las leves y creo que el análisis debe ser más profundo en cuanto a lo que la Municipalidad quiere que Ambato crezca como ciudad porque muchas de las cosas o muchos de los impedimentos para quien quiere invertir en Ambato es precisamente la normativa que a veces es muy rigurosa en lo que va a ser un buen sitio para que se atraiga inclusive el turismo y de la mano yo quisiera saber si es que la Comisión, y por eso pedir la palabra nuevamente, ha consultado o tiene un informe respecto a los derrocamientos que haya realizado el Municipio, porque siempre en normativa tenemos el tema de derrocamiento sin embargo, cuando se hicieron consultas verbales hacia las unidades correspondientes, nos decían que la mayoría de derrocamientos no se ejecutan, por no decir todos y creo que realmente es grave tener en normativa un tema que no se cumple ¿qué tan factible es tener el tema de derrocamiento? y quisiera saber si la Comisión tiene el informe respectivo de cuántos derrocamientos ha realizado la Municipalidad de Ambato, porque





realmente, de lo que hemos podido consultar desde la Comisión de Uso de Suelo, cuando han habido expedientes, muy pocos llegan a concretarse, por no decir ninguno de los que hemos consultado y creo que esta es una parte trascendental para no seguir teniendo algo en normativa cuando simplemente no se ejecuta y no me refiero sólo a esta administración, sino desde varias administraciones que jamás se han ejecutado, derrocamientos, esas son mis consultas”.

Interviene el arquitecto Manuel Guzmán, Director de Gestión de Suelo y explica: Creo que es necesario empezar indicando cómo se llegó a la determinación de esta ordenanza de control y sanción sobre el uso y ocupación del suelo, desde que tengo memoria, existía el Plan de Desarrollo Urbano Rural, que estuvo vigente desde 1988 hasta el 2006, posteriormente, se implementó el Plan de Ordenamiento Territorial, vigente desde 2006 hasta 2022, a partir de marzo de 2022, se aprobó el Plan de Uso y Gestión del Suelo, que regirá hasta junio de 2024, este Plan contemplaba, dentro de su ordenanza, artículos referentes al control y sanciones en la actualización del Plan, se decidió separar esa parte normativa para que el cuerpo principal se enfoque exclusivamente en el manejo, uso y gestión del suelo, por tanto, se ha creado una ordenanza independiente para regular y sancionar el incumplimiento de lo establecido tanto en el Plan como en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), así como en las recomendaciones del ente rector, el MIDUVI.

El MIDUVI, como ente rector, proporciona lineamientos normativos y criterios técnicos que deben aplicarse en todo el territorio nacional, por ello, esta ordenanza se genera con una interpretación específica, destinada exclusivamente a regular el control y la sanción las guías metodológicas del MIDUVI y la LOOTUGS determinan con claridad los procesos, los tipos de sanciones y los valores económicos aplicables, evitando que los municipios impongan medidas arbitrarias, antes existían diferencias entre las ordenanzas municipales, lo que generaba interpretaciones erróneas o poco adecuadas, esta comisión ha trabajado justamente para armonizar la normativa local con la legislación nacional si han observado partes del texto en color rojo, es porque anteriormente no se ajustaban a lo que dispone la ley ni a las recomendaciones del ente rector puede parecer que las sanciones son estrictas, pero es la única manera de asegurar el cumplimiento de la ley lamentablemente, en nuestra ciudad existe una falta de disciplina en el manejo del suelo y de las construcciones es común que las personas aprovechen fines de semana y feriados para construir sin permisos, ni controles, lo cual complica enormemente el desarrollo ordenado del sector de la construcción, luego del terremoto de 2016 en Manabí y Esmeraldas, los organismos de control recomendaron a los municipios ejercer una vigilancia más rigurosa, cuando ocurren desgracias, se busca responsables, y en muchos casos se culpó a los municipios por no tener normativas adecuadas o por no ejercer el control debido, no se trata solo de reglamentar por cumplir: se trata de salvar vidas humanas, estas medidas coercitivas, aunque impopulares, son a veces necesarias es solo cuando se afecta el bolsillo que muchas personas comienzan a respetar la ley, la intención no es coartar el desarrollo constructivo, sino promoverlo de forma ordenada y segura, estadísticamente, se puede demostrar que la construcción en Ambato no se ha detenido aunque ahora no tengo los datos a mano, con corte a la semana pasada se puede verificar cuántos planos han sido aprobados, cuántas propiedades horizontales y conjuntos





habitacionales se han desarrollado los trámites para obras pequeñas no tardan más de dos semanas en el caso de proyectos más grandes, los tiempos dependen de estudios técnicos y de informes de organismos como el Cuerpo de Bomberos o las empresas prestadoras de servicios, esta ordenanza ha sido elaborada por las áreas responsables de su aplicación: la Dirección de Planificación, la Dirección de Gestión de Suelo, la Agencia de Orden y Control, y el Sistema Integrado de Justicia, es cierto que ha habido demoras, en parte por los cambios de personal y directivos, pero el trabajo se ha hecho con seriedad si los concejales consideran que se deben introducir mejoras, todos los documentos son perfectibles esta es la primera instancia, y con los aportes que se realicen, se podrán realizar los ajustes necesarios para su aprobación en segunda instancia luego se procederá con su socialización, para que la ciudadanía tome conciencia de la importancia de cumplir con la normativa legal y técnica vigente la ordenanza también se sustenta en las Normas Ecuatorianas de la Construcción (NEC), las cuales fueron fortalecidas después del terremoto del 2016, justamente para prevenir tragedias y proteger la vida de quienes habitan en estas edificaciones eso es, en términos generales, lo que puedo explicar, señora Alcaldesa, señoras y señores concejales, para detalles más específicos intervendrán la Dirección de Planificación, la Agencia de Orden y Control o el Sistema Integrado de Justicia.

*Siendo las diez horas con veinticinco minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Carlos Ibarra.

*Siendo las diez horas con veintisiete minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Carlos Ibarra.

Seguidamente toma la palabra el concejal Diego Proaño y expresa: *"En realidad si es cierto que no se ha detenido la construcción, pero si se ha frenado la construcción de Ambato yo les invito a que observen los datos estadísticos oficiales no solamente por percepciones, por números de trámites de que vale que ingresen 10 permisos de construcción equivalentes a \$100 mil dólares y en otras localidades con un permiso hacen \$1 millón de dólares no sirve de absolutamente nada, lo numerito entonces revisemos que es lo que está pasando en Manta, en Machala, en Cuenca, en Ibarra, en Loja, donde ahí sí existe una explosión de construcción, donde si vemos los datos del empleo en la construcción aquí en Tungurahua, en Ambato han bajado ostensiblemente entonces yo creería que este instrumento que se le va a dar tiene que ser bastante perfectible compañero Rumiñahui y compañeros, porque desde el título, yo no sé si es que haya la posibilidad de sugerir hasta el cambio en el título, miren nosotros queremos atraer la inversión local, nacional o extranjera pero le ponemos ordenanza que regula el control y sanción, entonces desde el título estamos ahuyentando la inversión, entonces yo no sé si es que se pueda quitar la palabra sanción, porque dentro del control ya se supone que viene una sanción porque si de entrada le decimos, le vamos a sancionar en el título, nadie va a querer invertir acá, entonces más bien una recomendación primero es de que se revise el tema y sanción en primera instancia y segunda instancia que sí los valores monetarios que se están planteando, si es que hay la factibilidad de revisar, de bajar, de amortiguar, en este momento no estamos en mejores condiciones, ningún sector productivo como para poder sacar recursos de salarios básicos para pagar sanciones porque no se ha puesto un rótulo oportunamente o algo por el estilo y creo que estas*





ordenanzas nos van a permitir a futuro en el mediano y largo plazo ayudarle a Ambato, la preocupación de nosotros como ediles y aquí en el Municipio es como se está cayendo en caída libre a Ambato, veamos datos por favor, no son percepciones son datos, miren en el año 2012 Ambato ocupaba el cuarto puesto a nivel nacional de producción y economía en el 2012, o sea hace 13 años atrás, ya para el 2015 ya se cayó al sexto puesto para el 2017 se cae al séptimo puesto, en el 2022 se cae al octavo puesto, yo pregunto entonces compañeros, ¿qué estamos esperando? que lleguemos al puesto 20, 30 al puesto 204 de los cantones del Ecuador entonces por favor démosle un buen producto para que haya la inversión local, la inversión nacional y ojalá algún rato la inversión extranjera yo estaba mirando los datos de inversión extranjera en Ambato desde el año 2012 hasta acá, ¿saben cuánto es? cero dólares de inversión extranjera en Ambato cero dólares y poquísima inversión nacional, creo que el tema del paseo shopping fue el último que tuvimos de inversión nacional y el resto ha sido la inversión y los ambateños empresarios que le quieren a su tierra y están siguiendo invirtiendo, entonces creo que hay que mejorarle mucho para que sea un buen instrumento y le devolvamos a nuestro cantón”.

Posterior la concejala Anabell Pérez toma la palabra y manifiesta: “Creo que ya los compañeros que me antecedieron en la palabra mencionaron el ámbito de que es necesario repotenciar en el ámbito económico productivo nuestro cantón y por ello también hay muchos aspectos, independientemente de las sanciones, señora Alcaldesa, que en esta ordenanza ojalá la comisión pueda analizar el ámbito de los incentivos y los incentivos no solamente tienen que ser económicos, sino el incentivo incluso de disminuir la carga burocrática que existe dentro de la Municipalidad para todos los trámites que realizan estos sectores especialmente quienes solicitan estos permisos habilitantes dentro de las direcciones competentes, en ese sentido quisiera que en el artículo número 7, donde hace referencia al tema de las obligaciones de la municipalidad, también se coloque cuáles van a ser estas obligaciones de cada una de las direcciones del Municipio es decir, la dirección de planificación cuánto tiempo y qué tiene que hacer y cuánto tiempo se va a demorar, la de uso de suelo, la de avalúos y catastros, es decir, identificar cada uno de estos pedidos que regularmente son realizados por parte de la ciudadanía y se los puede incorporar también para que la municipalidad pueda tener dichas obligaciones y pueda cumplir con los ciudadanos porque no solamente a los ciudadanos se les debe generar infracciones o sanciones, sino también en este caso la municipalidad tiene que cumplir con el debido proceso y sobre todo con los tiempos pertinentes, en ese enfoque, en el artículo 21 hace referencia a las intervenciones constructivas que refieren la autorización municipal y en su parte pertinente dice, deberán contar con los permisos habilitantes emitidos por la dirección competente, en el numeral 1 dice intervención construcciones menores ahí incorporar el tiempo” máximo 15 días” porque no necesitan 3 meses 4 meses, sino 15 días, en el numeral 2, intervenciones constructivas mayores “máximo hasta 30 días” en el peor de los casos, dependiendo de los informes técnicos que sean referencias en un momento la parte, la dirección técnica, en donde mencionaba de que en algunos casos se demorarán 15 y en otros 30, entonces, eso coloquemos también en la ordenanza, para que los ciudadanos puedan tener esa línea de que la dirección a, b, c me va a entregar el permiso habilitante para poder construir, para poder realizar las mejoras que





correspondían en un tiempo determinado, pero lo que pasa actualmente, señora alcaldesa, es que los tiempos se demoran mucho, por eso es que nuestro cantón, como ya lo mencionaron, está en lugar de fomentar el desarrollo, lo que se está es más bien disminuyendo, porque muchos de los sectores de la construcción se están dirigiendo a otros lugares en donde sí observan este tema, disminuir la burocracia, disminuir el tiempo, menos sanciones y más incentivos para los diferentes sectores, que en este caso hacen el uso de suelo para cada una de las actividades generales, a fin de que en esta misma ordenanza se pueda determinar cuáles son incluso las diferentes sanciones aquí mire lo que menciona, en el artículo número 32, en el literal a, dice: no exhibir el letrero de las construcciones autorizadas de acuerdo al formato establecido, pero ¿cuál es el formato? 5x5, 6x5, 20x5, o eso va a estar regulado en un reglamento, para que a discrecionalidad la administración a las que vengan cambien en cada momento yo creo que sí es importante regular, ya existe una ordenanza macro, esta es una ordenanza en donde sí debería enfocarse en el incentivo a disminuir la burocracia y, lógicamente, hacer un análisis también de las obligaciones del Municipio y, por ende, determinar infracciones o sanciones en el caso no consentido de que los ciudadanos incumplan con alguna de ellas pero sí es necesario que se observe cuáles son estas obligaciones que luego van a ser sujetas de la infracción y de la sanción, porque no se especifica de forma adecuada esa es la sugerencia para la comisión, que se haga la verificación desde ese punto de vista”.

**Siendo las diez horas con treinta y ocho minutos, salen de la sala de sesiones del Concejo Municipal los concejales Diego Proaño y Gonzalo Callejas.*

**Siendo las diez horas con cuarenta minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Gonzalo Callejas.*

**Siendo las diez horas con cuarenta y un minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Diego Proaño.*

Continúa la concejala Sandra Caiza y expone: “Esta ordenanza es una herramienta muy importante para el cantón Ambato, se han recibido observaciones por parte de compañeros ediles en las que se plantea que sí deben existir sanciones, pero también incentivos, y que el trato hacia los ciudadanos sea equitativo, sería adecuado que en un capítulo específico se aborde de manera clara tanto el régimen sancionatorio como los incentivos, nos preocupa cuando algunos ciudadanos nos comentan que iniciaron sus trámites hace uno, dos o tres meses y aún no obtienen permisos, mientras que otros sí lo logran sin mayor dificultad, disculpen el termino como dicen, “el billetico debajo de la mesa” por eso, es fundamental establecer plazos claros y definidos para los procesos, compañeros de la comisión, este tema debe ser analizado con profundidad, cabe recalcar que esta problemática no es exclusiva de la administración actual, ya que las quejas de los ciudadanos provienen desde administraciones anteriores, es lamentable también el análisis presentado por el economista Proaño: en 2012 estábamos en el cuarto lugar, y hoy nos encontramos en el octavo, estas ventajas y desventajas deben ser evaluadas con responsabilidad, sería positivo que el resto de los ediles también puedan integrarse a esta comisión, ya que su participación representaría un aporte valioso para la ciudadanía, así, tanto las sanciones como los incentivos serían mejor comprendidos por todos además, se debe revisar si en la ordenanza vigente existió un análisis técnico y un informe financiero que justifique los valores establecidos no podemos proponer cambios sin contar con estos





fundamentos también es importante considerar, como mencionó el compañero Callejas, la incorporación de un cuadro que detalle de forma clara las multas y sanciones de esta manera, sin importar qué administración esté al mando, los ciudadanos podrán conocer de manera fácil, rápida y transparente los montos establecidos”.

Seguidamente la concejala María José López indica: “No tuviera tercera intervención Alcaldesa, si es que respondieran las consultas, yo había consultado respecto a las construcciones que han sido derrocadas, no ha habido respuesta, también he consultado la certificación del tiempo del cumplimiento de la transitoria, no ha habido respuesta y creo que lo principal aquí es difundir la normativa, señora Alcaldesa lamentablemente con los cambios que hicieron en el PDOT y el PUGS, los ciudadanos están más complicados porque, por ejemplo, en situación de crecimiento en altura, donde ya se había aprobado en años pasados que crezcan hasta 10 pisos normalmente sin pagar concesión onerosa de derechos, ahora se dice que solamente serán 8, eso es en situaciones como Ficoa Las Palmas y demás sitios con avenidas amplias estos cambios recién se los están desayunando, los ambateños, porque en el momento en que quieren ya invertir se dan cuenta de que la normativa fue cambiada absolutamente y en totalidad, creo que es indispensable también que se denota y aquí se demuestra, que el departamento, inclusive el coordinador del Sistema Integrado de Justicia, abogado Fabio Monar, envía un informe en el que dice que es necesaria esta ordenanza por la gradualidad de las sanciones, pero creo que lo indispensable es ser amigos con los ambateños y que se determina si es necesario que quede como una de las sanciones o no el derrocamiento, y por eso había hecho la consulta ojalá el departamento respectivo nos pueda indicar si es que han habido o no derrocamientos en lo que va de esta administración o desde administraciones pasadas, que como digo, en la Comisión de Uso de Suelo nos han referido de que lamentablemente esa sanción no se cumple entonces, creo que está sobrando en la normativa”.

La señora Alcaldesa manifiesta que se va a concluir esta sesión con la revisión de la primera parte de la ordenanza, señalando que se han recogido todas las inquietudes planteadas, así como los aportes presentados, aunque lamentablemente han sido pocos sin embargo, expresa su confianza en que la comisión correspondiente sabrá analizar e incluir lo que considere pertinente, para luego remitir el documento al segundo y definitivo debate en este Concejo Municipal asimismo, resalta la importancia de mantener el respeto entre todos, especialmente en el trabajo de las comisiones, las cuales tienen el potencial de generar cambios significativos en la vida de los ambateños lamenta que, en algunos casos, las comisiones encargadas a pesar de su relevancia no hayan podido cumplir con esa responsabilidad de la manera esperada.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y “agradece a cada uno de los miembros del Concejo Municipal por las observaciones, creo que muchos sabemos enfrentar las situaciones, y más que todo cuando se trata de poner sanciones, pues hay que hacerlo, porque caso contrario salen o incumplen, y sin sanciones no podemos controlar, como decían nuestros abuelos: con una mano el pan, y en la otra el juete, asumimos esta responsabilidad de haber analizado, agradecer a cada uno de sus criterios, a los miembros de la Comisión estimado Patricio Lozada, Patricia Shaca y a los compañeros técnicos





quienes nos han estado acompañando esta comisión ha tenido su tarea de analizar este proyecto de ordenanza, que llego a mediados de febrero de este año a la comisión por lo que nos hacemos responsables de todo el análisis, y bienvenido todas sus sugerencias por lo que, señora Presidenta, solicito que se concluya como haber tratado en primer debate”.

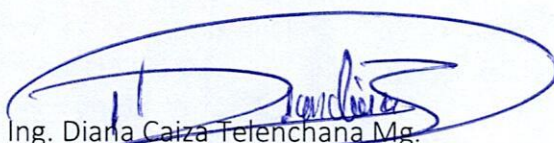
La señora Alcaldesa indica si no hay más observaciones se va a dar por finalizado este punto y procede a cerrar el debate e inmediatamente solicita que desde la Secretaría de Concejo Municipal, envíe a la comisión correspondiente para que continúe con el proceso conforme a lo que en derecho corresponda.

La señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *“una vez tratado en primer debate el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA EL CONTROL Y SANCIÓN DEL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN AMBATO, con las observaciones realizadas, esta Secretaría del Concejo Municipal, procederá a emitir el informe correspondiente a la Comisión de Ordenamiento Territorial para las fines pertinentes, asimismo, señora Alcaldesa, le informo que se han agotado todos los puntos del orden del día, por lo que se puede proceder a clausurar la presente sesión”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-123-2025

La señora Alcaldesa manifiesta: *“una vez que se ha certificado que se han abordado todos los puntos del orden del día, vamos a dar por clausurado la sesión, no sin antes agradecer a cada uno de los señores concejales, en este día de la sesión, así como también a los funcionarios de la municipalidad, a los funcionarios que nos acompañan de las diferentes empresas públicas, a la ciudadanía, a los medios de comunicación, que nos han acompañado en esta sesión”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con cincuenta minutos, convocada con el Orden del día 019-O-2025.


Ing. Diana Caiza Felenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Ing. Cristina Calderón	22/05/2025
Revisado por:	Abg. Abg. Margarita Mayorga	28/05/2025





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-113-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta N° 019-O-2025 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 13 de mayo de 2025 no existen observaciones a su contenido;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **03 de junio de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 019-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 019-O-2025 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 13 de mayo de 2025.- **Lo certifico**.- Ambato, 12 de junio de 2025.- **Notifíquese**.

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc



c. c. Archivo Concejo (Acta 019-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-06-12
Fecha de aprobación: 2025-06-12

LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2025-1130-OF / 2025-35061

Ambato, 16 de junio de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-113-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-113-2025 mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió;

"Aprobar el contenido del Acta N° 019-O-2025 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 13 de mayo del 2025".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Anexos: - RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-113-2025.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

1 = JUN 2025
Sandro q:23

